

Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2021

Documento de diseño



Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2021

Documento de diseño



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2014-2020. CNIJF. Marco conceptual; Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2011-2020. CNIJF. Memoria de actividades; Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014-2020. CNIJE. Marco conceptual; Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2011-2020. CNIJE. Memoria de actividades

Catalogación en la fuente INEGI:

353.497201 Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal (2021).
Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2021 : documento de diseño /
Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2021.

71 p.

1. Administración de justicia - México - Censos, 2021. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx



INEGI Informa



@INEGI_INFORMA

DR © 2021, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal (CNIJF) 2021** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 08 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental del CNIJF 2021, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del **SNIGSPIJ**.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustenta la elaboración del CNIJF 2021, con la finalidad de facilitar la correcta interpretación de la información por parte de los usuarios y apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de impartición de justicia.

Está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del **Instituto**, el SNIEG y el SNIGSPIJ.

El apartado dos ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNIJF 2021, mientras que en el tercero se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideran en su elaboración.

En el cuarto y último apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividiéndose en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideren relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción de información del citado programa.

Considerando la naturaleza de la información descrita en cada uno de los apartados mencionados, algunos de estos pueden presentar secciones adicionales (anexos) a efecto de describir o particularizar algún aspecto relacionado con los mismos.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos que fortalecen el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

Índice

1. Fundamento legal	1
2. Antecedentes	3
3. Objetivos y aspectos metodológicos	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objetivo	5
3.3.2 Unidades de análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	6
3.3.4 Referencia temporal	6
3.3.5 Periodicidad	6
3.3.6 Clasificaciones y catálogos	6
3.3.7 Informantes	6
3.3.8 Resultados esperados	7
3.3.9 Recomendaciones internacionales	7
3.3.10 Referencias nacionales	8
4. Diseño del programa	11
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	11
4.1.1 Diseño conceptual	11
4.1.1.1 Cobertura conceptual	11
4.1.1.2 Esquema conceptual	28
4.1.2 Diseño de productos de difusión	28
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	29
4.3 Diseño de la captación	30
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	30
4.3.2 Diseño del operativo de captación	37
4.3.2.1 Estructura operativa del CNIJF 2021	37
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNIJF 2021	38
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNIJF 2021	38
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	40
4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar	41
4.4.2 Migración e integración de datos	42
4.4.3 Validación de datos	43
4.4.4 Integración de la base de datos definitiva	45
4.5 Diseño del esquema de difusión	46

Glosario	47
Bibliografía	67

1. Fundamento legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco bajo el cual se desarrolló el presente programa estadístico tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF 16 de abril de 2008). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas

que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias¹.

3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia y sistema penitenciario y drogas. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

¹ Para mayor referente del mandato que sustenta la realización de este censo, ver: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Título Segundo, Capítulo I, Artículos 3 y 4; Título Segundo, Capítulo IV, Artículo 17 fracción IV; Título Segundo, Capítulo IV, Sección IV, Artículos 28 BIS, 28 TER, 28 QUÁTER y 28 QUINTUS; Título Segundo, Capítulo V, Sección I, Artículos 37, 45, 46 y 47; Título Tercero, Capítulo I, Sección I, Artículo 59, y Título Tercero, Capítulo I, Sección III, Artículo 78, fracciones I y II. (Última reforma publicada en el DOF. 25/06/2018). Disponible en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj2_SNIEG.pdf.

4. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8ª/IX/2018, y tiene por objeto regular el proceso de producción de información

estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con el propósito de cumplir con los principios rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Impartición de Justicia, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en la materia de impartición de justicia, en el que participaron representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dicha materia.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en la materia de impartición de justicia con una visión integral, implementando así en 2011 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado *Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Judicial Estatal. Impartición de Justicia (CNG 2011 PJE-IJ)*, con lo cual se inició una serie histórica de información que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Posteriormente, en 2012 se realizó el segundo levantamiento de este programa estadístico bajo la denominación de *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) 2012*. El 28 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como Información de Interés Nacional (IIN) los datos generados por este programa, otorgándoles el carácter de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que se institucionalizó como *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, por lo que dicha edición (con información 2011) se publicó con la denominación de IIN.

A efecto de contar con referentes de información estadística en materia de impartición de justicia que cubriera el ámbito de actuación federal con información del Poder Judicial de la Federación, y homologarlo con la información que se tiene de los poderes judiciales de las entidades federativas, en 2013 se implementaron, en un mismo levantamiento, los instrumentos de captación correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 del *Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal (CNIJF) 2011-2013*.

Desde entonces, se continuaron anualmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el *Censo Nacional de Impartición*

de Justicia Federal (CNIJF) 2020, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2020/>.

Asimismo, el 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como información de interés nacional los datos generados por el referido programa de información de impartición de justicia federal.

Es importante destacar que durante la última década se han realizado numerosas e importantes reformas constitucionales, particularmente en el ámbito judicial. Como resultado, el Estado Mexicano ha transitado por un periodo de evolución, crecimiento y diversificación institucional, multiplicando con ello sus obligaciones, responsabilidades y facultades. Desde el punto de vista estadístico, los nuevos arreglos institucionales y compromisos establecidos por ley generan nuevas necesidades de información, lo que incide en la necesidad de realizar ajustes en materias y conceptos previamente establecidos.

Como resultado de lo anterior, a ocho años de maduración de este programa estadístico y de los sistemas de información de las Unidades del Estado que reportan información del mismo, resulta impostergable el impulso de cambios y ajustes a la estructura, contenido, unidades de análisis y procesos de generación de información estadística del CNIJF. En este sentido, se ha trabajado en conjunto con las tres instituciones informantes para comenzar a revisar dicho programa estadístico y los registros administrativos que lo alimentan.

Este proceso de ajuste, y su consecuente adecuación conceptual y metodológica, implicó retirar la determinación de Información de Interés Nacional al CNIJF. Lo anterior permitirá realizar los ajustes necesarios que resulten en programas estadísticos de mayor utilidad, pertinencia y relevancia para el análisis y la toma de decisiones en las materias propias del SNIGSPIJ; ello a través de ajustes conceptuales, así como la transición hacia el aprovechamiento de registros administrativos.

De esta forma, se presenta el **Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal (CNIJF) 2021** como el undécimo programa estadístico desarrollado por el

INEGI en materia de impartición de justicia en el ámbito federal del Estado Mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha

preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

3. Objetivos y aspectos metodológicos

3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación, específicamente en las funciones de gobierno e impartición de justicia, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas.

3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la integración del Pleno de los órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación, de la estructura organizacional y de los recursos humanos, presupuestales y materiales de los que disponen, así como del ejercicio de las funciones de gobierno realizadas por dichos órganos.
2. Generar información acerca de la estructura organizacional y de los recursos humanos, presupuestales y materiales, así como del ejercicio de la función de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. Generar información de la estructura organizacional y de los recursos humanos, presupuestales y materiales, así como del ejercicio de la función del Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal.
4. Generar información sobre el curso de atención y las características básicas de los asuntos jurisdiccionales atendidos en sus diversas etapas por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
5. Generar información acerca del curso de atención y de las características básicas de los asuntos jurisdiccionales atendidos en sus diversas etapas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. Generar información del curso de atención y de las características básicas de los asuntos

jurisdiccionales atendidos en sus diversas etapas por los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito.

7. Generar información sobre las causas penales atendidas en primera instancia en sus diversas etapas por los Juzgados de Distrito (Sistema Tradicional), así como de los delitos, procesados y/o indiciados y sentenciados registrados en las mismas.
8. Generar información acerca de las causas penales atendidas en primera instancia en sus diversas etapas por los Centros de Justicia Penal Federal (Sistema Penal Acusatorio), así como de los delitos, procesados y/o imputados y sentenciados registrados en las mismas.
9. Generar información de las solicitudes atendidas en sus diversas etapas por el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

3.3 Aspectos metodológicos

3.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito federal).

3.3.2 Unidades de análisis

- Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Consejo de la Judicatura Federal.
- Tribunales Colegiados de Circuito.
- Tribunales Unitarios de Circuito.
- Juzgados de Distrito.
- Centros de Justicia Penal Federal.

- Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.
- Plenos de Circuito.
- Instituto Federal de Defensoría Pública.
- Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

3.3.3 Cobertura geográfica

Federal.

3.3.4 Referencia temporal

2020 y 2021, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

3.3.5 Periodicidad

Anual.

3.3.6 Clasificaciones y catálogos

Derivado de la interrelación que podría tener con información de otros programas estadísticos, independientemente de que aborden otra temática (ya sea con datos generados por programas de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, o de otro tipo), las variables del presente programa de información utilizaron clasificaciones y catálogos ya existentes en dichas materias, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNIJF 2021, se utilizaron diversos clasificadores para cada una de las temáticas abordadas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Catálogo de discapacidad; basado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud (CIF), del Grupo de Washington².

² El clasificador empleado en el censo está basado en la metodología propuesta por el Grupo de Washington (grupo de las Naciones Unidas específicamente creado para sentar las líneas generales para la generación de estadísticas en materia de condición de discapacidad); dicha metodología considera las variaciones funcionales de las personas con discapacidad en relación con la mayor o menor dificultad o imposibilidad para realizar actividades cotidianas: caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal. Disponible en: https://www3paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3562:2010-clasificacion-internacional-funcionamiento-discapacidad-salud-cif&Itemid=2561&lang=es#:~:text=de%20Clasificaciones%20Internacionales-,Clasificaci%C3%B3n%20Internacional%20de%20

- Clasificación de lenguas indígenas 2010.

- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos³.

- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2019.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los censos nacionales de gobierno, ha sido necesario generar clasificaciones y catálogos propios, para lo cual se tomaron en todo momento como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

3.3.7 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNIJF 2021, su llenado requiere de la participación de aquellos servidores públicos que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de los órganos jurisdiccionales y órganos administrativos y/o unidades administrativas que integran el Poder Judicial de la Federación.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa al titular o servidor público dentro del segundo o tercer nivel jerárquico de determinado órgano del Poder Judicial de la Federación, designado para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar dicha información.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellos servidores públicos que, por las funciones que tienen asignadas dentro de determinado órgano del Poder Judicial de la Federación, representan al principal y segundo principal, respectivamente, productor y/o integrador de

³ La descripción detallada de cada uno de los delitos individuales, así como de las clases o tipos específicos, puede encontrarse en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018. De igual forma, puede consultar el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Disponible en: https://www.snieg.mx/Documentacion-Portal/Normatividad/vigente/manual_implemen_nt_vf_250719.pdf.

la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

3.3.8 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNIJF 2021 a los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3.3.9 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas de seguridad pública y justicia comparables a nivel nacional e internacional, el INEGI se dio a la tarea de generar una clasificación estandarizada de los delitos ocurridos en el fuero común. A partir de dicho enfoque, se llevó a cabo un proceso de revisión de los códigos penales de las entidades federativas y demás ordenamientos en las materias referidas que permitiera disponer de una clasificación homologada de delitos para su comparabilidad.

Con el propósito de fortalecer dichos trabajos, se celebraron diversas reuniones con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y el Centro Nacional de Información (CNI), en las cuales se acordó la aprobación de una clasificación de delitos para homologar la medición de la incidencia delictiva.

De esta forma, el 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos. Dicha norma estableció las disposiciones para que las Unidades del Estado clasifiquen, con fines estadísticos, los registros que generen sobre delitos del fuero común, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable. Además, dicha herramienta permite la vinculación de los órganos del Estado en todos los procesos relacionados con la seguridad pública y la justicia, al tiempo de contribuir al fortalecimiento del SNIEG.

No obstante, el 4 de octubre de 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación tuvo lugar el 22 de octubre del mismo

año, abrogando la Norma Técnica referida en el párrafo anterior.

La Norma Técnica, entendida en los términos establecidos, ha servido para la estandarización de la información producida por los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal y, consecuentemente, para el Esquema homologado de recolección de información de Impartición de Justicia en Materia Penal. Asimismo, dicho instrumento regulatorio permitió a México formar parte del grupo de trabajo de la Clasificación Internacional del Delito para Fines Estadísticos (ICCS, por sus siglas en inglés)⁴, situándose como uno de los países referentes en el tema de la captación de la información estadística en materia de delitos. De esta forma, el INEGI ha sido testigo de cambios sustantivos en el contenido toral de la ICCS y ha contribuido en el diseño y articulación de dichos cambios.

Asimismo, el 26 de julio de 2019 se publicó el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, herramienta que proporciona el esquema para facilitar la aplicación y uso de la Norma Técnica para

⁴ De manera conjunta con el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se organizó la 1ª Reunión de Consulta para la Clasificación Internacional de Delitos, la cual se llevó a cabo del 17 al 19 de octubre de 2012 en la Ciudad de México. Dicha reunión contó con la participación de representantes de diversas instituciones de seguridad pública y justicia penal, de oficinas nacionales de estadística de once países de América, Europa y Asia, así como de organismos internacionales y de algunas universidades.

El objetivo de dicha reunión fue intercambiar experiencias en la aplicación del Marco Internacional para la Clasificación de los Delitos (*International Crime Classification Framework*), dando como resultado la definición de la estructura básica de la clasificación en cuatro niveles. El primero estuvo conformado por 11 categorías; el segundo por 57 subcategorías (delitos); el tercero por el esquema general de atributos de los delitos (características de las víctimas y perpetradores); y el cuarto por los atributos del evento (formas de comisión y grados de participación en la realización del delito, entre otros).

Posteriormente, se celebró una segunda reunión de consulta en Viena, Austria, del 04 al 08 de febrero de 2013. El objetivo de esta reunión fue revisar el segundo nivel de la clasificación, el esquema de atributos de los delitos, y concluir la revisión y definición de los niveles 3 y 4. Derivado de ello, se ajustaron las definiciones de algunos delitos, tomando en consideración criterios de exhaustividad y exclusividad conceptual. Además, se ampliaron los atributos para su caracterización (por ejemplo: personas morales, relación de parentesco entre víctima y perpetrador, relación del delito con el crimen organizado, entre otros).

Finalmente, el 10 de marzo de 2015, en el marco del 46º periodo de sesiones de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en la ciudad de Nueva York, se aprobó la antes citada Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS por sus siglas en inglés). Esta clasificación internacional tiene un efecto positivo en la captación, comparabilidad, coherencia y pertinencia de las estadísticas sobre delincuencia, facilitando la medición y comparabilidad de datos sobre delitos entre países y regiones, con la finalidad de mejorar el conocimiento de estos fenómenos a nivel global.

la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Su diseño incorpora los contenidos de la legislación penal aplicable (códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal), los estándares estadísticos nacionales y las mejores prácticas internacionales en la materia.

En este sentido, los atributos del CNIJF 2021 permiten homologar los delitos especificados en los códigos penales de las entidades federativas, en el Código Penal Federal y en las leyes generales y/o nacionales, con los establecidos en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Esto representa una ventaja para la agregación de conductas específicas que pueden tener diferentes denominaciones a nivel local, además de servir como marco de referencia para facilitar la identificación de conductas particulares contenidas en la ICCS.

Aunado a lo anterior, se analizaron otras referencias, directrices y estándares en materia de impartición de justicia, de las cuales sobresalen las siguientes:

- **Informe Anual de Justicia, 2018 (Chile).** Este informe, desarrollado hasta el año 2018, fue elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en virtud de un convenio de colaboración con la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ). Representa un trabajo conjunto gestionado por el Campo de Estudio de Seguridad Pública del INE y el Subdepartamento de Estadísticas del Departamento de Desarrollo Institucional de la CAPJ. Dicho trabajo agrupa cuatro bloques de información: 1) las cifras de las causas ingresadas, falladas y pendientes de la Corte Suprema y las Cortes de Apelación; 2) las causas que atienden los juzgados de primera instancia⁵ en materia civil, penal⁶, criminal, familiar, reforma laboral, cobranza laboral y previsional, según el tipo de procedimiento, materia, tipo de resolución, grupo del tipo de delito para la materia penal, tipo de juzgado, región del juzgado, entre otra información; 3) la población de niños, niñas y adolescentes vulnerados vigentes en la red del Servicio Nacional de Menores (SENAME), según área de atención; y 4) la

⁵ El Poder Judicial de Chile se encuentra integrado por la Corte Suprema y 17 Cortes de Apelaciones que son los tribunales de instancia o jerarquía superior, asimismo se integra de 448 tribunales de primera instancia, que obedecen a los tribunales de menor jerarquía, distribuidos en el país en juzgados civiles, de garantía, competencia común, de familia, tribunales orales en lo penal, de letras del trabajo, cobranza laboral y previsional, y del crimen, dicha estructura guarda similitud con la del Poder Judicial en México.

⁶ La reforma realizada al sistema penal en México el 18 de junio de 2008, tomó entre otros, el referente internacional de la experiencia del sistema penal en Chile, el cual comprende tres fases desde que se denuncia hasta que se impone la sanción relacionada con el hecho delictivo: fase inicial, fase intermedia y fase final.

población penitenciaria bajo custodia de Gendarmería de Chile, por tipo de beneficio.

- **Informe Anual de Estadísticas Judiciales, 2019 (Chile).** Este informe es desarrollado a partir del año 2019 por el INE a través de una colaboración interinstitucional entre la Unidad de Seguridad Pública y Justicia del INE, la CAPJ, el SENAME, la Gendarmería y los Juzgados de Policía Local de Chile. Su objetivo es reunir y difundir las principales estadísticas sobre el movimiento de causas en el Poder Judicial, la población de niños, niñas y adolescentes vulnerados vigentes en la red SENAME y la población penitenciaria en los distintos sistemas y regímenes bajo custodia de Gendarmería de Chile. Específicamente en materia de impartición de justicia, genera información estadística de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones sobre los recursos ingresados, fallados y pendientes, según tipo de recurso y competencia. Asimismo, proporciona datos de los juzgados de primera instancia respecto de las causas ingresadas y terminadas en materia civil, penal, criminal, familia, reforma laboral y cobranza laboral y previsional.

Asimismo, con el objeto de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, el INEGI ha incorporado en los censos nacionales de gobierno temas señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales están compuestos por 17 objetivos y 169 metas, destacando en particular el objetivo 16, orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

De igual forma, los contenidos se enriquecieron con la incorporación de requerimientos de información del Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (UN-CTS, por sus siglas en inglés), contribuyendo así a la generación de información que favorezca la comparabilidad con el ámbito internacional.

Así, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

3.3.10 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNIJF 2021 atiende a un conjunto de necesidades de información derivadas de diversos referentes

en materia de impartición de justicia, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otras fuentes que fueron consideradas como marco de referencia para diseñar los contenidos de este censo:

- **Normatividad**

- Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Programático**

- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024;
- Líneas Generales de Trabajo 2019-2022. Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Plan Estratégico Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2017-2020.

4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establece una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, misma que, para efectos de este proceso, se desagrega en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las particularidades asociadas a los censos nacionales de gobierno, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación entre los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa estadístico (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

Introducción

El Estado Mexicano, como garante de la integridad y la seguridad de la población que lo conforma, tiene entre sus principales encomiendas mantener el orden social y lograr que los elementos que convergen en el desempeño de sus funciones, así como las relaciones que se dan entre la sociedad y las instituciones públicas que lo integran, se realicen conforme a un Estado de Derecho.

Para ello, el Estado Mexicano cuenta con instituciones públicas que se ubican en los tres ámbitos de organización gubernamental (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman

(Ejecutivo y Judicial)⁷, mismas que tienen por objeto resguardar la seguridad pública, garantizar la adecuada procuración e impartición justicia y sancionar a los responsables dentro de un marco de reinserción social que busque, en todo momento, evitar la reincidencia delictiva.

Dicha situación implica que cada una de estas instituciones, de acuerdo con el espacio de gobierno en el que se ubican, cuenten con atribuciones propias para el ejercicio de dichas funciones dentro de un esquema integral que denominaremos proceso de seguridad pública y justicia penal, el cual parte de reconocer la interrelación e interdependencia de las mismas.

En este orden de ideas, el primer componente de dicho esquema integral es el de seguridad pública, mismo que se ubica como el punto de partida del proceso, al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, y la protección del patrimonio y la integridad física de las personas. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal, en el Poder Ejecutivo Estatal y en el Poder Ejecutivo Municipal.

Como segundo componente del proceso se encuentra el de procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando algún mecanismo de seguridad pública no logra inhibir la comisión de algún delito y este debe ser denunciado, dando inicio a una investigación para determinar la existencia de su comisión y la posible responsabilidad de la persona imputada. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los organismos autónomos federales y en los organismos autónomos estatales o, en su caso, en el Poder Ejecutivo Estatal⁸.

⁷ No se mencionan los órganos constitucionales autónomos, pero estos sí tienen representación en dicho proceso. En el ámbito federal, con la Fiscalía General de la República; mientras que en el ámbito estatal con las fiscalías generales de justicia que posean ya dicha autonomía.

⁸ La mayoría de las entidades federativas cuentan ya con un órgano constitucional autónomo encargado de este componente, mismo que, generalmente, recibe el nombre de Fiscalía General. No obstante, algunas otras conservan el ejercicio de esta función en una dependencia del Poder Ejecutivo denominada Procuraduría General de Justicia.

El tercer componente del proceso corresponde al de impartición de justicia, que refiere a la etapa en la que, de conformidad con los elementos que cuenta la instancia previa (procuración de justicia), el órgano jurisdiccional determina la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción en materia penal y justicia para adolescentes; mientras que para el resto de las materias (civil, mercantil, familiar, laboral, entre otras) es el pronunciamiento del órgano jurisdiccional por el cual, a través de un procedimiento previamente establecido, resuelve las controversias que se suscitan entre particulares.

Particularmente para el ámbito federal, este componente cuenta con otros niveles de representatividad. Primero, a través de los medios de control de la constitucionalidad para la protección jurisdiccional⁹ de los derechos humanos que lleva a cabo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien funge como Máximo Tribunal Constitucional del país. Dichos medios son: la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad y el juicio de amparo. Por su parte, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le corresponde proteger los derechos político-electorales de todas y todos los mexicanos cuando se accionan los medios de impugnación. Por último, por medio de los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal; por ejemplo, a los Tribunales Colegiados de Circuito les compete la resolución de los juicios de amparo directo; a los Tribunales Unitarios de Circuito, la resolución de procesos en segunda instancia en juicios del orden federal, ya sea penal, civil y otras materias, así como los juicios de amparo indirecto en contra de actos reclamados; a los Juzgados de Distrito les corresponde la resolución de los procesos del orden federal en primera instancia de juicios en materia penal, civil, laboral y otras materias, además de los juicios de amparo indirecto; mientras que los Centros de Justicia Penal Federal son competentes para conocer de los procesos penales del orden federal en primera instancia bajo el Sistema Penal Acusatorio¹⁰. En ese orden de ideas, bajo este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Judicial Federal y en el Poder Judicial Estatal.

El cuarto y último componente del proceso corresponde al de sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, conforme los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se cumple con la sanción o pena establecida a través de la reclusión del imputado en un centro penitenciario y,

⁹ La protección de tipo administrativa le corresponde a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a los organismos públicos de protección de derechos humanos de las entidades federativas.

¹⁰ Además de los órganos jurisdiccionales mencionados también se cuenta con otros órganos de apoyo a la función jurisdiccional, como son el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones y los Plenos de Circuito.

en el caso de adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal y en el Poder Ejecutivo Estatal.

En consecuencia, la conformación del proceso de seguridad pública y justicia penal requiere de la identificación de las características generales de cada uno de sus componentes, a efecto de resaltar los aspectos que permitan vincularlos para tener un esquema integral; siendo el correspondiente al de impartición de justicia en el ámbito federal el que compete al CNIJF 2021.

El CNIJF 2021 genera información sobre la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de impartición de justicia. En los siguientes apartados se describe cada uno de estos aspectos en el ámbito federal del Estado Mexicano.

Función de impartición de justicia (gestión)

Como se mencionó anteriormente, el componente de impartición de justicia recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Poder Judicial de la Federación (integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal y los órganos jurisdiccionales coordinados por este último), y
- los Tribunales Superiores de Justicia y Consejos de la Judicatura de las entidades federativas.

Al igual que cualquier otra institución pública, estas instancias requieren de determinadas capacidades institucional para desempeñar las funciones que tienen conferidas. En este sentido, el primer punto de interés sobre las unidades de análisis del CNIJF 2021 radica en conocer su estructura orgánica y la forma de distribución de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuentan.

En términos generales, este primer punto de interés se define como **gestión** y comprende, esencialmente, cinco grandes temas:

A. Estructura organizacional. Se refiere a la forma que adopta determinado órgano del Poder Judicial de la Federación para la ejecución de las atribuciones encomendadas, a partir de la cual se puede visualizar el esquema formal de distribución de responsabilidades entre las unidades que lo conforman. Para efectos de este censo en particular, es necesario distinguir dos elementos básicos:

Órganos administrativos y/o unidades administrativas. Se refiere a aquellos que desarrollan actividades asociadas con la administración interna (recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos, organizacionales, etc.) y con el otorgamiento de trámites y servicios; además de apoyar en el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que contribuyan al objetivo fundamental de los órganos que integran al Poder Judicial de la Federación y de sus órganos jurisdiccionales, sin que estos ejerzan funciones jurisdiccionales.

Órganos auxiliares. Se refiere, en el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, la Visitaduría Judicial, la Contraloría Interna, el Centro de Capacitación Judicial Electoral, las delegaciones administrativas, entre otros. Para el Consejo de la Judicatura Federal, se refiere al Instituto de la Judicatura Federal, la Visitaduría Judicial, la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles. Para efectos del CNIJF, se consideran también como órganos administrativos y/o unidades administrativas.

Órganos jurisdiccionales. Se refiere a aquellos en donde se plantean, desarrollan y deciden los procesos de asuntos civiles, mercantiles, familiares, penales, laborales, juicio de amparo, control de la constitucionalidad, o de cualquier otra materia que requiera de la intervención judicial; mismos que presididos en forma unipersonal o en forma colegiada por Ministros, Magistrados y Jueces, según sea el caso. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se conforma por un Pleno y dos Salas; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se integra por la Sala Superior, salas regionales y especializada. Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal coordina a los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Unitarios de Circuito, los Juzgados de Distrito, los Centros de Justicia Penal Federal, el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación y Arraigo e Intervención de Comunicaciones, y los Plenos de Circuito.

B. Recursos humanos. Se refiere a los servidores públicos adscritos a los órganos administrativos y/o unidades administrativas, y a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, mismos que desarrollan las funciones y atribuciones encomendadas a este. Además de los relacionados con su perfil

sociodemográfico¹¹ y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a estos servidores públicos se encuentran:

Pertenencia a pueblo indígena y condición de discapacidad. Estas categorías sociodemográficas se asocian directamente a los requerimientos internacionales que pretenden medir la participación o representatividad de ciertos grupos poblacionales en las instituciones públicas. Se encuentran alineadas a lo establecido en el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, concretamente con la meta 16.7 e indicador 16.17.1, el cual se encuentra orientado a conocer la proporción de puestos (desglosados por sexo, edad, personas con discapacidad y otros grupos de población, como son los grupos étnicos o religiosos) en las instituciones públicas; en comparación con la distribución nacional.

Profesionalización. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de los servidores públicos adscritos a determinada institución.

Capacitación. Se refiere al conjunto de acciones formativas impartidas a los servidores públicos adscritos a determinada institución, con el objetivo de dotarlos de conocimientos básicos y/o especializados que permitan el correcto desempeño de sus actividades. Estas acciones formativas deben haber realizado o considerado realizar alguna evaluación para su acreditación.

C. Recursos presupuestales. Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. El presupuesto asignado a una institución es el recurso monetario, y este se distribuye, para el caso del Poder Judicial de la Federación, entre los órganos administrativos y/o unidades administrativas, y los órganos jurisdiccionales que lo conforman.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales

¹¹ Si bien la pertinencia a algún pueblo indígena y la condición de discapacidad pueden asociarse a condiciones sociodemográficas, estas adquieren relevancia particular a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente del objetivo 16, el cual se encuentra orientado a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan¹²:

Capítulo 1000. Servicios personales: agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros: agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública: se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones: se refiere a las erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones

contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

D. Recursos materiales. Se refiere a la cantidad de recursos con los que cuenta el personal de una institución para apoyar el desarrollo de su trabajo y actividades. Los recursos materiales pueden ser de distintos tipos, ya sean bienes muebles o inmuebles, dividiéndose, en este caso, entre los órganos administrativos y/o unidades administrativas, y los órganos jurisdiccionales que dan forma a la estructura orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Los recursos pueden ser de distintos tipos y su ubicación puede ser también determinada por el tipo de funciones que tenga asignado un órgano administrativo y/o unidad administrativa, u órgano jurisdiccional. De momento, los recursos materiales que interesa identificar dentro de las instituciones públicas son los siguientes: bienes inmuebles (propios, rentados o de otro tipo de posesión), parque vehicular (ya sean automóviles, camiones, camionetas, motocicletas u otro de características similares), telefonía (líneas y aparatos telefónicos) y equipo informático (computadoras, impresoras, multifuncionales, tabletas electrónicas y servidores).

Dentro de este último apartado, y derivado de la pandemia por la COVID-19, se vuelve indispensable conocer los servicios de conexión remota con los que cuentan las instituciones del Estado Mexicano para hacer frente a las necesidades de recuperación o acceso a la información por parte del personal que presta sus servicios a distancia. Estos servicios de conexión remota son entendidos como aquellos que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo

¹² Se retoman las definiciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Función de impartición de justicia (ejercicio de funciones de gobierno)

Aunado a la gestión interna que cada institución pública realiza a efecto de organizar los recursos con los que cuenta para alcanzar sus respectivos objetivos, estas instituciones, al encontrarse dentro de un Estado de Derecho, están obligadas a observar y cumplir los principios, bases generales y procedimientos establecidos en diversas disposiciones normativas, con la finalidad de ejercer, bajo un marco uniforme, ciertas funciones conferidas a las instituciones públicas, tales como: transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, combate a la corrupción, gestión documental, entre otras.

Para efectos de este censo, la situación anterior se denomina **ejercicio de funciones de gobierno** y contempla, entre otras, las siguientes¹³:

A. Transparencia y acceso a la información. Representan aquellas acciones realizadas al interior de las instituciones públicas para dar a conocer la información derivada de su actuación en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, con el objetivo de que el efecto de la acción pública se oriente a generar un ambiente de confianza y seguridad entre el gobierno y la sociedad; de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por las instituciones del sector público, fomentando así la consolidación en un marco de abierta participación social y escrutinio público que colabore activamente en el fomento del combate a la corrupción. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

B. Protección de datos personales. Contempla aquellas acciones institucionales dirigidas a establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de cualquier persona identificada o que la hace identificable, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. El marco de actuación de esta función de gobierno está fundamentado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

C. Combate a la corrupción. Engloba aquellas acciones desarrolladas por las instituciones públicas al interior de sus unidades administrativas, a través de las cuales buscan evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de los servidores públicos, con el propósito de que el efecto de la acción pública se oriente a fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas al interior de las instituciones públicas o unidades administrativas. Son varias las disposiciones normativas que deben observarse en el ejercicio de esta función de gobierno, sin embargo, para efectos del presente censo tiene gran relevancia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D. Gestión documental. Se refiere a las actividades desarrolladas por cada institución pública encaminadas al desarrollo de sistemas institucionales de gestión documental que garantice la organización, conservación, disponibilidad e integridad de los archivos con los que cuentan. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Archivos.

Función de impartición de justicia (ejercicio de la función)

En lo que respecta al ejercicio de la función de impartición de justicia, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de la función de impartición de justicia, para lo cual se consideran cuatro grandes temas:

A. Impartición de justicia. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

B. Impartición de justicia. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

C. Impartición de justicia. Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito para este último, de los procesos federales de primera instancia en materia civil y mercantil, además de los procesos en materia administrativa y juicios de amparo indirecto¹⁴.

D. Impartición de justicia en materia penal. Juzgados de Distrito y Centros de Justicia Penal Federal.

A continuación, se desarrolla en términos generales la estructura conceptual de cada uno de ellos:

A. Impartición de justicia. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta función le compete ejercerla al

¹³ Únicamente se listan aquellas que se encuentran transversalmente en el resto de los CNG 2021 (con excepción de los relacionados con las materias de seguridad pública, procuración de justicia y sistema penitenciario).

¹⁴ El CNIJF no genera información en forma particular de los Juzgados de Distrito que atienden los procesos en primera instancia de la materia laboral conforme a la Reforma Constitucional, toda vez que el programa estadístico que generará dicha información de manera particular y desagregada se encuentra en fase de construcción.

máximo Tribunal Constitucional de nuestro país, quien tiene como responsabilidad fundamental defender y hacer cumplir lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los medios de control constitucional como lo son: las acciones de inconstitucionalidad, las controversias constitucionales y el juicio de amparo

Particularmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación para substanciar asuntos de su competencia, funciona a través de sus órganos jurisdiccionales, en Pleno y Salas.

El Pleno, entre sus funciones más relevantes se encuentra la resolución de las acciones de inconstitucionalidad o bien, cuando sean controversias relacionadas a normas de entidades federativas impugnadas por la Federación u otra entidad, ya sea estatal o municipal, asimismo, resuelve respecto de los recursos de revisión en contra de las sentencias de amparos directos, además de otros recursos como el de queja, reclamación, entre otros asuntos.

En Salas, estas conocen sobre el recurso de apelación de sentencias emitidas por jueces de distrito, del recurso de revisión en amparo contra sentencias pronunciadas por los jueces de distrito o tribunales unitarios de circuito, del recurso de revisión contra sentencias que en amparo directo pronuncien los tribunales colegiados de circuito, además de otros recursos como el de queja, reclamación, entre otros asuntos. Las dos Salas tienen una especialización por materia distinta; la primer Sala se encarga de sesionar los asuntos en materia civil y penal, la segunda Sala sesiona los asuntos en materia administrativa y laboral.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea en Pleno o en Salas, tiene una facultad constitucional de atracción, respecto de asuntos que se consideran relevantes, esta facultad no se acciona por solicitud de las partes, sino que esta se acciona de oficio por el propio órgano jurisdiccional o bien a petición del Fiscal General de la República en casos concretos o a petición del Tribunal Colegiado o Unitario.

Los medios de control constitucional son instrumentos jurídicos cuyo objetivo, es defender el orden constitucional, así como los derechos humanos y garantías individuales, los principales medios que la Constitución establece son los siguientes:

Acciones de inconstitucionalidad: se refiere al medio de control constitucional, el cual se ejercita cuando exista una disposición de carácter general que contravenga a lo establecido en el ordenamiento constitucional, no cualquiera puede ejercitar una acción de inconstitucionalidad, la ley faculta

expresamente quien puede hacerlo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no actúa de manera discrecional, necesita que algunos de los entes facultados por la ley la ejerciten. Este medio de control se lleva a cabo de la siguiente forma:

Demanda. Se presentará la demanda con los nombres y firmas de los promoventes, los órganos hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas, la norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se hubiere publicado, los preceptos constitucionales que se estimen violados y, en su caso, los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte que se estimen vulnerados y los conceptos de invalidez.

Sustanciación. Recibida la demanda, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad

Resolución. El ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que formulen alegatos agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Corte el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. Dictada la sentencia, el presidente de la Corte ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales se ordenará su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que esas normas se publicaron.

Controversias constitucionales: se refiere a un medio de control constitucional, la Constitución establece las atribuciones que las autoridades deben ejercer, sin embargo, puede darse el caso de que un órgano del Estado realice una atribución que conforme al ordenamiento jurídico corresponda a otro, estos conflictos competenciales se resuelven a través de un juicio de controversia constitucional. Este se lleva a cabo de la siguiente forma:

Demanda. Se presentará la demanda ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual contendrá el nombre de la entidad, poder u órgano actor, su domicilio y el nombre y cargo del funcionario que los represente, la norma general

cuya invalidez se demande, el medio en que se publicó, los preceptos constitucionales que se estimen violados, entre otros demás requisitos exigidos por la ley.

Sustanciación. Recibida la demanda, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, a un ministro instructor para que analice el escrito y dictaminará si la desecha o admite, admitida la demanda se emplazará a la parte demanda, para que manifieste lo que a su derecho convenga, misma que podrá reconvenir y la parte actora podrá ampliar su demanda, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas.

Audiencia. Abierta la audiencia se procederá a recibir, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes, una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Pleno el proyecto de resolución respectivo.

Resolución. Dictada la sentencia, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación; cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales se ordenará su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que esas normas se publicaron.

Juicio de amparo directo: es aquel que procede en contra de resoluciones, sentencias definitivas o laudos, que pongan fin a un procedimiento. En el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su facultad para resolver juicios de amparo directo cuya atención corresponda a los Tribunales Colegiados de Circuito, será siempre que la trascendencia del asunto requiera de un pronunciamiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya sea de oficio o a petición fundada del respectivo Tribunal Colegiado de Circuito, o del Fiscal General de la República. Las etapas que conforman el juicio de amparo directo son las siguientes:

Demanda. En esta etapa la demanda puede ser presentada de forma escrita o por medios electrónicos ante la autoridad responsable, según el caso, en la que el quejoso expone el acto de autoridad reclamado, sus conceptos de violación fundando y motivando, entre otros requisitos que exige la ley, así mismo, dentro de esta etapa se puede solicitar la suspensión provisional o definitiva del acto de autoridad reclamado. Una vez que se remite al Tribunal Colegiado que conocerá de él se lleva a cabo el análisis de la demanda para determinar si la desecha por considerar que actualizan alguna de las causas

de improcedencia o la prevendrá si detecta alguna irregularidad, o bien, la admite cuando se encuentre ajustada a derecho.

Sustanciación. En esta etapa, una vez que se admite la demanda se manda a notificar al tercero interesado, se pide a la autoridad responsable su informe justificado, y se dará vista al Fiscal del Ministerio Público Federal, y en su caso, proveer sobre el incidente de suspensión del acto reclamado.

En esta etapa se puede presentar el amparo adhesivo cuando el tercero interesado que hubiere obtenido una sentencia favorable dentro de dicho juicio y, por tanto, que tiene interés en que esa sentencia subsista (que al quejoso no se le otorgue la protección en la sentencia de amparo), podrá sumarse de manera adhesiva al amparo que haya iniciado el quejoso, con la finalidad de defender sus derechos ya otorgados.

Para el caso del ejercicio de la facultad de atracción se realiza la solicitud ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y una vez que el presidente de la Sala a la que le corresponda por materia emita el acuerdo en el que admita dar trámite al juicio de amparo directo se turna a la ponencia respectiva.

Resolución. En esta etapa una vez turnado el expediente al magistrado ponente que corresponda, o bien, al Ministro ponente en el caso de la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que formule el proyecto de resolución, la resolución se tomará por unanimidad o mayoría de votos, firmada la sentencia se notificará a las partes y a la autoridad responsable.

Cumplimiento. En esta última etapa la autoridad responsable, una vez que tiene conocimiento de la sentencia emitida en el juicio de amparo, debe proceder a ejecutar su cumplimiento y ya realizado este deberá notificar al órgano jurisdiccional que lo emitió que ya ha dado cumplimiento a la ejecutoria de amparo, exhibiendo para tal efecto las constancias con las que acredite tal cumplimiento, con dicha notificación se dará vista a la parte quejosa para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de los actos del cumplimiento llevados a cabo por la autoridad responsable, una vez desahogada la vista se emite el acuerdo en el que determine si se dio o no cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Partes. Las partes involucradas en el juicio de amparo son:

Quejoso. Se refiere a quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que la norma, acto u omisión reclamados violan los derechos humanos o garantía individuales.

Autoridad responsable. Se refiere a quien teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

Tercero interesado. Se refiere a la persona que haya gestionado el acto reclamado o tenga interés jurídico en que subsista, la contraparte del quejoso cuando el acto reclamado emane de un juicio o controversia del orden judicial que tenga interés contrario al del quejoso, la víctima del delito u ofendido, o quien tenga derecho a la reparación del daño, el indiciado o procesado cuando el acto reclamado sea el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal por el Fiscal Federal y el que haya intervenido en el procedimiento penal del cual derive el acto reclamado, siempre y cuando no tenga el carácter de autoridad responsable.

Fiscal Federal. Se refiere a aquél que actuando como representante de la sociedad podrá interponer los recursos que señala la normatividad en la materia.

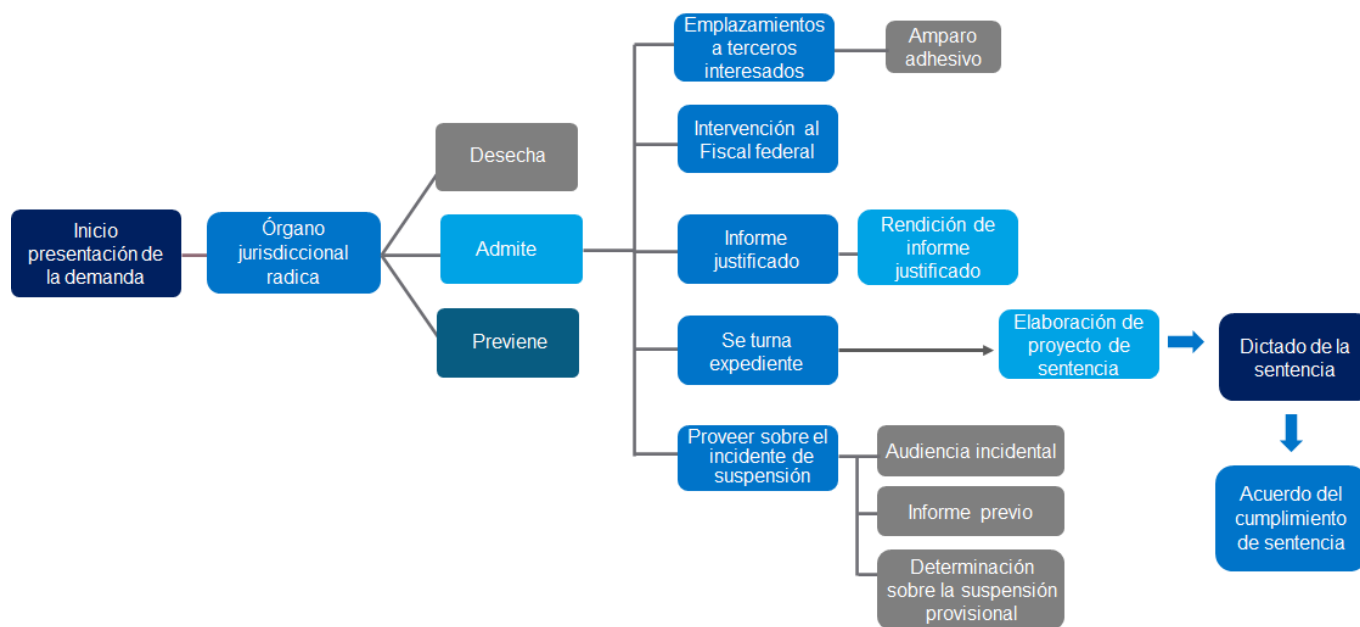
B. Impartición de justicia. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En esta función el sistema de justicia electoral en México se encuentra en constante fortalecimiento razón por la cual requiere de medios de impugnación que permitan a los ciudadanos, candidatos, partidos políticos, agrupaciones políticas y demás sujetos de derecho electoral denunciar ante un tribunal conductas o resoluciones que estimen injustas o que vulneren las disposiciones legales en la materia, cuyo efecto sea modificar, revocar o anular actos y resoluciones que no se apeguen a los preceptos constitucionales y legales.

Para ello, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que el Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, el cual funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales y contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento, quien resolverá en forma definitiva e inatacable sobre:

- Impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores.
- Impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Juicio de amparo directo

Imagen 1



Fuente: elaboración propia.

- Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal distintas a las anteriores que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato.

- Impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones.

- Impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes.

- Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores.

- Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores.

- La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Nacional Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes.

- Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones de los partidos políticos nacionales sobre el uso de los medios de comunicación; la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno ajena al carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de pre-campaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan.

A continuación, se mencionan los distintos juicios que resuelve el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁵:

- Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

¹⁵ Para mayor detalle sobre las definiciones de los juicios y recursos aquí enlistados debe consultarse el apartado del glosario del presente documento.

- Juicio de inconformidad.

- Juicio de revisión constitucional electoral.

- Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores.

- Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores.

- Juicio Electoral.

En cuanto a los recursos que entre otros atiende el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se enlistan a continuación:

- Recurso de revisión.

- Recurso de apelación.

- Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

- Recurso de reconsideración.

Etapas procesales¹⁶. De igual forma como en todo procedimiento, los asuntos que atiende el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se llevan a cabo conforme a las siguientes etapas:

Trámite: el trámite de un medio de impugnación inicia cuando la autoridad u órgano partidista recibe un medio de impugnación en contra de sus actos o resoluciones, avisa de su presentación inmediatamente por la vía más expedita al órgano competente, de inmediato da conocimiento al público mediante cédula fijada en los estrados durante 72 horas; en las siguientes 24 horas remite la demanda o escrito inicial con sus pruebas y demás documentación, escrito de terceros e informe circunstanciado.

La demanda se presenta por escrito, señalando el nombre del actor, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir, en este caso el requisito esencial se concentra en el nombre, ya que la identificación del promovente es necesaria para establecer quién es el sujeto afectado, acompañando los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente, identificando el acto o resolución impugnada y al

¹⁶ Las etapas del proceso que se detallan forman parte de las reglas comunes aplicables a los medios de impugnación.

responsable del mismo, mencionando de manera expresa y clara los hechos y agravios en que se basa la impugnación, así como los preceptos presuntamente violados, ofreciendo y aportando las pruebas dentro de los plazos previstos por la ley, y por último nombrar y firmar quien promueve el medio de impugnación.

Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, por lo tanto, los sábados, domingos y días festivos cuentan para la interposición de los medios de impugnación y la realización de actuaciones a cargo de las autoridades electorales. Cuando la violación reclamada se da fuera de los procesos electorales federal o locales, únicamente se contarán los días hábiles.

Sustanciación. Inicia cuando la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibe un medio de impugnación por parte de una autoridad u órgano partidista responsable. A partir de ello, tendrá la obligación de realizar todos los actos y ordenar las diligencias que sean necesarias para poner el expediente en estado de resolución. El presidente turnará inmediatamente a uno de los Magistrados, en donde este revisará si los escritos del actor y tercero interesado reúnen requisitos de ley, de lo cual si no cumple con los requisitos se propone el desechamiento, en caso de cumplirse con los requisitos se dicta auto de admisión, se declara cerrada la instrucción, se ponen los autos en estado de resolución, y se formula el proyecto de sentencia.

Resolución. La resolución que se pronuncie deberá contar por escrito; al resolver el medio de impugnación la Sala competente del Tribunal Electoral deberá suplir las deficiencias u omisiones en los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente en los hechos expuestos con excepción del recurso de reconsideración y del juicio de revisión constitucional electoral. Las Salas del Tribunal Electoral dictarán sus sentencias en sesión pública y serán definitivas e inatacables, a excepción de aquellas que sean susceptibles de impugnarse a través del recurso de reconsideración.

Partes. Las partes involucradas en los medios de impugnación en materia electoral son:

Actor o promovente: se refiere a quien estando legitimado lo presente por sí mismo o, en su caso, a través de un representante.

Demandado, autoridad responsable o partido político responsable: se refiere a quien haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna.

Tercero interesado: se refiere al ciudadano, el partido político, la coalición, el candidato, la organización o la agrupación política o de ciudadanos, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

Coadyuvante: se refiere a la figura que se reserva a los candidatos registrados por los partidos políticos. Estos podrán presentar escritos en donde manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con la demanda, sin señalar conceptos que amplíen o modifiquen la controversia planteada por el partido político que los registró.

C. Impartición de justicia. Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito (para este último, de los procesos federales de primera instancia en materia civil y mercantil, además de los procesos en materia administrativa y juicios de amparo indirecto). Esta función se lleva a cabo por cada órgano jurisdiccional de la siguiente forma:

Tribunales Colegiados de Circuito: son los órganos jurisdiccionales que serán competentes para conocer de los juicios de amparo directo contra sentencias definitivas, laudos o contra resoluciones que pongan fin al juicio por violaciones cometidas en ellas o durante la secuela del procedimiento; de los recursos de revisión y queja; de los conflictos de competencia que se susciten entre los tribunales unitarios de circuito y jueces de distrito de su jurisdicción en juicios de amparo; de los impedimentos y excusas que en materia de amparo se susciten entre jueces de distrito, y en cualquier materia entre los magistrados de los tribunales de circuito; entre otros.

Juicio de amparo directo. Es aquel que procede en contra de resoluciones, sentencias definitivas o laudos, que pongan fin a un procedimiento, serán competentes para conocer de estos procesos los Tribunales Colegiados de Circuito, sin embargo, la demanda de amparo directo no se presenta de forma directa ante estos Tribunales Colegiados, esta debe ser presentada a través del Juzgado, Junta o Tribunal que haya emitido la resolución que puso fin al juicio. Las etapas que conforman el juicio de amparo directo son las siguientes:

Demanda. (*vid. supra*).

Sustanciación. (*vid. supra*).

Resolución. (*vid. supra*).

Cumplimiento. (*vid. supra*).

Tribunales Unitarios de Circuito: son los órganos jurisdiccionales que conocerán de los juicios de amparo indirecto promovidos contra actos de otros tribunales unitarios de circuito, que no constituyan sentencias definitivas; de la apelación de los asuntos conocidos en primera instancia por los juzgados de distrito; del recurso de denegada apelación; de la calificación de los impedimentos, excusas y recusaciones de los jueces de distrito, excepto en los juicios de amparo; y de las controversias que se susciten entre los jueces de distrito sujetos a su jurisdicción.

Juzgados de Distrito: estos órganos jurisdiccionales son los encargados de atender los juicios de amparo indirecto y los procesos federales en primera instancia en el ejercicio de sus funciones en las materias civil, administrativa, mercantil y otra.

En cuanto a los procesos del orden federal en primera instancia como de otros procedimientos, de forma general se describen:

Materia civil. Se refiere a los principales asuntos que versan sobre controversias del orden civil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano; juicios que afecten bienes de propiedad nacional; asuntos civiles concernientes a miembros del cuerpo diplomático y consular; diligencias de jurisdicción voluntaria que se promuevan en materia federal; juicios y procedimientos en materia del derecho de réplica, entre otros.

Materia mercantil. En esta materia se conocen principalmente sobre las controversias del orden mercantil cuando el actor no haya optado por iniciar la acción ante los jueces y tribunales del orden común; todas las controversias en materia concursal; juicios mercantiles en los que la Federación sea parte; diligencias de jurisdicción voluntaria que se promuevan en materia mercantil cuyo valor exceda de una cantidad equivalente a un millón de Unidades de Inversión por concepto de suerte principal; reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales comerciales cualquiera que sea el país en

que haya sido dictado; de la nulidad de laudos arbitrales comerciales nacionales o internacionales cuando el lugar del arbitraje se encuentre en territorio nacional; de las acciones colectivas mercantiles, entre otras.

Materia administrativa. En este rubro se atienden las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes federales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad o de un procedimiento seguido por autoridades administrativas; de las denuncias por incumplimiento a las declaratorias generales de inconstitucionalidad emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de normas generales en materia administrativa, entre otros.

Otras materias. Bajo este rubro los Juzgados de Distrito también se encuentran especializados en las materias sobre competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, entre otras.

Etapas en los procesos federales:

Demanda. La demanda podrá formularse por escrito o por medios electrónicos en los casos que la ley lo autorice, en donde se expresará el órgano jurisdiccional ante el que se promueva, nombre del actor y demandado, los hechos en que el actor funde su petición, narrándolos sucintamente, con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda producir su contestación y defensa; los fundamentos de derecho, y lo que se pida, designándolo con toda exactitud, en términos claros y precisos. De la demanda admitida se correrá traslado a la persona contra quien se proponga, la cual deberá contestarse negándola, confesándola y oponiendo excepciones o en su caso reconviniendo.

Término probatorio. Transcurrido el término para contestar la demanda o la reconvencción, se abrirá el juicio a prueba. Las pruebas ofrecidas oportunamente, que no se hayan recibido por causas independientes de la voluntad de los interesados, se recibirán, a solicitud de parte, en el término que prudentemente fije el órgano jurisdiccional.

Audiencia final de juicio. Concluida la recepción de las pruebas ofrecidas por las partes y las decretadas por el órgano jurisdiccional, en su caso, se verificará la audiencia final del juicio.

Resolución. La resolución o sentencia se ocupará exclusivamente de las personas, cosas, acciones y excepciones que hayan sido materia del juicio.

Segunda instancia. Es la etapa que en el caso de los procesos del orden federal que se ventilaron en la primera instancia, va desde la interposición del recurso de apelación, u otro medio de impugnación, hasta la resolución que dicte el Tribunal Unitario de Circuito. Dichos medios de impugnación son promovidos por las partes cuando estiman que alguna resolución dictada por el juez de distrito durante el proceso en primera instancia les ha causado algún agravio, mismo que le compete atender al Tribunal de Alzada.

Ejecución. Las sentencias causan ejecutoria por ministerio de ley cuando no admitan recurso alguno y las consentidas expresamente por las partes, sus representantes legítimos o sus mandatarios con poder bastante; y las que, admitiendo algún recurso, la declaración se hará por el tribunal de apelación.

Por lo que se refiere al juicio de amparo, los juzgados de distrito son competentes para conocer sobre el indirecto conforme a las siguientes etapas:

Juicio de amparo indirecto: es aquel que procede contra actos u omisiones dentro y fuera de juicio, actos después de concluido el juicio, actos que afecten a personas extrañas al juicio, normas generales y actos u omisiones de autoridades administrativas, entre otros.

Demanda. El quejoso para promover el juicio de amparo lo hará mediante una demanda por escrito o por medios electrónicos, deberá hacer saber al juez los actos de autoridad reclamados, exponer sus conceptos de violación fundando y motivando, entre otros requisitos que exige la ley, así mismo se puede solicitar la suspensión provisional o definitiva del acto emitido por la autoridad responsable. El juez

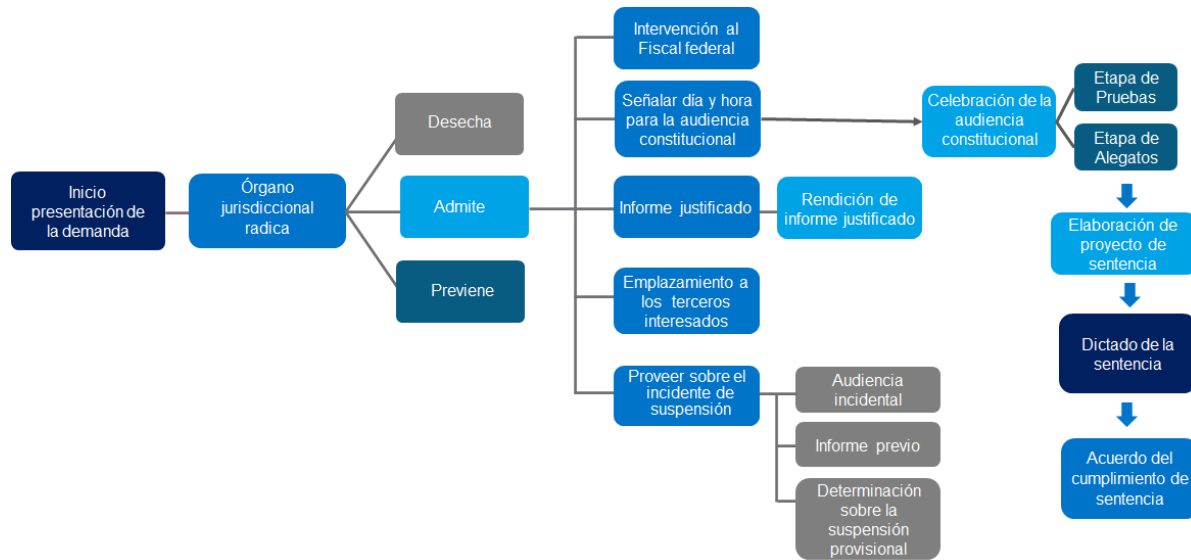
analizará la demanda y determinará si la desecha si considera que actualizan algunos de las causas de improcedencia, o la prevendrá si detecta alguna irregularidad en la demanda, y la admite cuando se encuentre ajustada a derecho, o bien, si la admite.

Sustanciación. En el acuerdo admisorio de la demanda se señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, mandará pedir a la autoridad responsable un informe con justificación, dará vista al Fiscal del Ministerio Público Federal, ordenará el emplazamiento al tercero interesado, y en su caso, proveer sobre el incidente de suspensión del acto reclamado.

Audiencia constitucional. Abierta la audiencia, el juez hará una relación de las constancias que hay en el expediente, posteriormente abrirá el periodo probatorio, relacionará las pruebas que fueron admitidas y desahogadas, después cerrará el periodo probatorio y abrirá el correspondiente a los alegatos, hecho esto se pasará a dictar la sentencia definitiva.

Resolución. En esta etapa se notificará a las partes y a la autoridad responsable la emisión de la sentencia, para que, de ser el caso, se realice su cumplimiento.

Cumplimiento. En esta última etapa la autoridad responsable una vez que tiene conocimiento de la sentencia emitida en el juicio de amparo, debe proceder a ejecutar su cumplimiento y ya realizado este deberá notificar al órgano jurisdiccional que lo emitió que ya ha dado cumplimiento a la ejecutoria de amparo, exhibiendo para tal efecto las constancias con las que acredite tal cumplimiento, con dicha notificación se dará vista a la parte quejosa para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de los actos del cumplimiento llevados a cabo por la autoridad responsable, una vez desahogada la vista se emite el acuerdo en el que determine si se dio o no cumplimiento a la ejecutoria de amparo.



Fuente: elaboración propia.

D. Impartición de justicia en materia penal. Juzgados de Distrito y Centros de Justicia Penal Federal. Esta función contempla dos sistemas de procesos penales: 1. Sistema Tradicional y 2. Sistema Penal Acusatorio, mismos que se detallan a continuación:

Sistema Tradicional. Es el sistema de justicia penal existente hasta antes de lo establecido por el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. En este sistema, el órgano ministerial es el único que tiene la función de investigar y acusar, y por lo tanto sus actuaciones tienen valor probatorio pleno. Al órgano jurisdiccional solo le corresponden las funciones de juzgar, al solo valorar las pruebas y dictar sentencia, sin que intervenga en la investigación ministerial; además de que sus procedimientos son escritos y reservados. En este sistema se presentan las siguientes etapas:

Preinstrucción. En esta etapa se realizan las actuaciones que inicia desde el momento en que el Ministerio Público, en caso de contar con el inculpado detenido, lo consigna al Juez en el plazo de 48 horas; mientras que, de no haber detenido, emite la orden de aprehensión o comparecencia correspondiente. Lo anterior con el fin de determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de estos conforme al tipo penal aplicable y que exista la probabilidad de que el inculpado los haya cometido o participado en su comisión, lo que sustentará el dictado de la resolución del plazo constitucional que establecerá su situación jurídica, como puede ser entre otros, el auto de formal prisión, de sujeción a proceso, el auto de no sujeción a proceso y el

auto de libertad del inculpado por falta de elementos para procesar.

Instrucción. Esta inicia a partir de que es dictado el auto de formal prisión o sujeción a proceso, en la cual se averigua y prueba la existencia del delito, las circunstancias en que se hubiese sido cometido y las peculiaridades del inculpado, así como la responsabilidad de este en la comisión del delito. Termina con el auto que declara cerrada la instrucción para dar paso al juicio.

Juicio. Es la etapa del proceso penal en la que el Ministerio Público formula su acusación y precisa su pretensión punitiva, mientras que el procesado interpone su defensa ante el órgano jurisdiccional con el objeto de que este valore las pruebas y pronuncie su sentencia definitiva.

Segunda instancia. Es la etapa que va desde la interposición del recurso de apelación, u otro medio de impugnación, hasta la resolución que dicte el órgano jurisdiccional de segunda instancia. Dichos medios de impugnación son promovidos por las partes cuando estiman que alguna resolución dictada por el juez durante el proceso en primera instancia les ha causado algún agravio, mismo que le compete atender al Tribunal de Alzada.

Ejecución de sentencia. Es la etapa del proceso penal a partir de la cual se ejecuta la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional de primera instancia que ha quedado firme y termina hasta la extinción de las penas y medidas de seguridad aplicadas.

Sistema Penal Acusatorio. Corresponde al actual sistema de justicia penal por el cual se da el establecimiento de los juicios orales. En este se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito. La investigación de los delitos está a cargo del Fiscal Federal¹⁷ y la policía, la cual actuará bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función. La acusación la lleva a cabo el Fiscal Federal con la intervención de un juez denominado de Control o Garantías, quien verifica el debido proceso en la investigación ministerial, mientras que la resolución del proceso penal solo le compete al Tribunal de Enjuiciamiento. En este sistema predomina la argumentación oral de las partes, las actuaciones procesales, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencias públicas. Este sistema presenta las siguientes etapas:

Etapas de investigación. Esta etapa tiene por objeto que el Fiscal Federal, a partir de una denuncia, querrela o cualquier otra notificación, reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño. La investigación corresponde al Fiscal Federal en conjunto con agentes de la policía, además de contar con la intervención del Juez de Control o Garantías, quien se encarga de resolver si vincula o no a proceso al imputado.

A su vez, la etapa de investigación comprende dos fases:

Investigación inicial. Comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente, y concluye cuando el Fiscal Federal ejerce la acción penal como puede ser, la solicitud de citatorio a audiencia inicial, cuando el imputado es puesto a disposición del Juez de Control o Garantías para que se le formule la imputación, o con la solicitud de la orden de aprehensión o comparecencia para que el imputado se presente a la audiencia inicial.

Investigación complementaria. Inicia con la celebración de la audiencia inicial en la que se determina sobre el control de la legalidad de la detención, la formulación de la imputación, la resolución de vinculación a proceso, entre otras, y concluye una vez que el término que establezca el Juez de Control o Garantías al Fiscal Federal para el cierre de la investigación

se haya agotado, estando en condiciones de formular la acusación correspondiente, o bien, la determinación del sobreseimiento o la suspensión del proceso.

Como formas de terminar la etapa de la investigación complementaria, además de las mencionadas con anterioridad, se tienen:

Conclusiones adicionales en la etapa de investigación

Imagen 3



Fuente: elaboración propia.

Etapas intermedia o de preparación del juicio. Tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de pruebas, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia de juicio oral. Comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura del juicio oral.

De igual forma, esta etapa comprende dos fases:

Fase escrita. Inicia con el escrito de acusación del Fiscal Federal, y comprende todos aquellos actos previos a la celebración de la audiencia intermedia, como pueden ser el descubrimiento probatorio, la coadyuvancia, vicios formales, solicitud de acumulación o separación de acusaciones, acuerdos probatorios, entre otros.

Fase oral. Inicia con la celebración de la audiencia intermedia, en la cual se lleva a cabo la exposición sucinta de la acusación, acusación coadyuvante o su contestación, respectivamente; así como el debate de las excepciones y su resolución, en caso de haber sido planteadas; además de la discusión de las pruebas ofrecidas por las partes y que pretendan desahogar en la etapa de juicio oral, mismas que podrán ser admitidas o desechadas por el Juez de Control o Garantías. Asimismo, se establecen los acuerdos probatorios. Esta fase culmina con el dictado del auto de apertura a juicio oral.

¹⁷La transición de la Fiscalía General de la República como organismo constitucional autónomo también implicó el cambio de denominación del cargo de Agente del Ministerio Público a Fiscal Federal.

Adicionalmente, el Sistema Penal Acusatorio se caracteriza por efectuar, además de las determinaciones y/o conclusiones descritas con anterioridad, otras formas de solución a la controversia dentro de la etapa de investigación y etapa intermedia. Estas formas de solución son las siguientes:

Soluciones alternas. Son formas de solución a la controversia establecidos por la ley que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento debido al cumplimiento de sus condiciones. Son soluciones alternas:

Acuerdo reparatorio. Es el celebrado entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobado por la autoridad que lo impulsó y cumplido en sus términos, tiene como efecto la extinción de la acción penal. Procede desde la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente, hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral, y este debe ser aprobado por el Fiscal Federal en la fase de investigación inicial y por el Juez de Control o Garantías a partir de la fase de investigación complementaria.

Suspensión condicional del proceso. Es el planteamiento formulado por el Fiscal Federal o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones correspondientes, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que, en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal. Procede desde el auto de vinculación a proceso en contra del imputado hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral.

Formas de terminación anticipada. Aunado a las soluciones alternas anteriormente descritas, existe otra forma de terminación anticipada aplicable desde que se dicta el auto de vinculación a proceso en contra del imputado y hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral, en donde el Fiscal Federal puede solicitar la aplicación del **procedimiento abreviado**. De ser verificado y admitido por el Juez de Control o Garantías, será este el encargado de resolverlo hasta la emisión del fallo y explicación de la sentencia.

Etapas de juicio oral. Es la etapa en la que, ante el Tribunal de Enjuiciamiento (conformado hasta por tres jueces), se desahogan las pruebas

admitidas y se exponen los alegatos de las partes a través de la audiencia de juicio. Terminada esta, el tribunal delibera y emite el fallo a través del cual resuelve si se condena o absuelve al imputado. El Tribunal de Enjuiciamiento da lectura a la sentencia en una audiencia pública y, en caso de que la resolución sea condenatoria, se cita a las partes a la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño; mientras que, si la sentencia es absolutoria, el tribunal ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen dictado.

Segunda instancia. Es la etapa que va desde la interposición del recurso de apelación, u otro medio de impugnación, hasta la resolución que dicte el mismo. Dichos recursos y/o medios de impugnación son realizados por las partes cuando estiman que alguna resolución dictada por el juez durante el procedimiento en primera instancia les ha causado algún agravio, mismo que le compete atender al Tribunal de Alzada.

Ejecución de sentencia. Es la etapa del proceso penal a partir de la cual se ejecuta la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional de primera instancia que ha quedado firme y termina hasta la extinción de las penas y medidas de seguridad aplicadas.

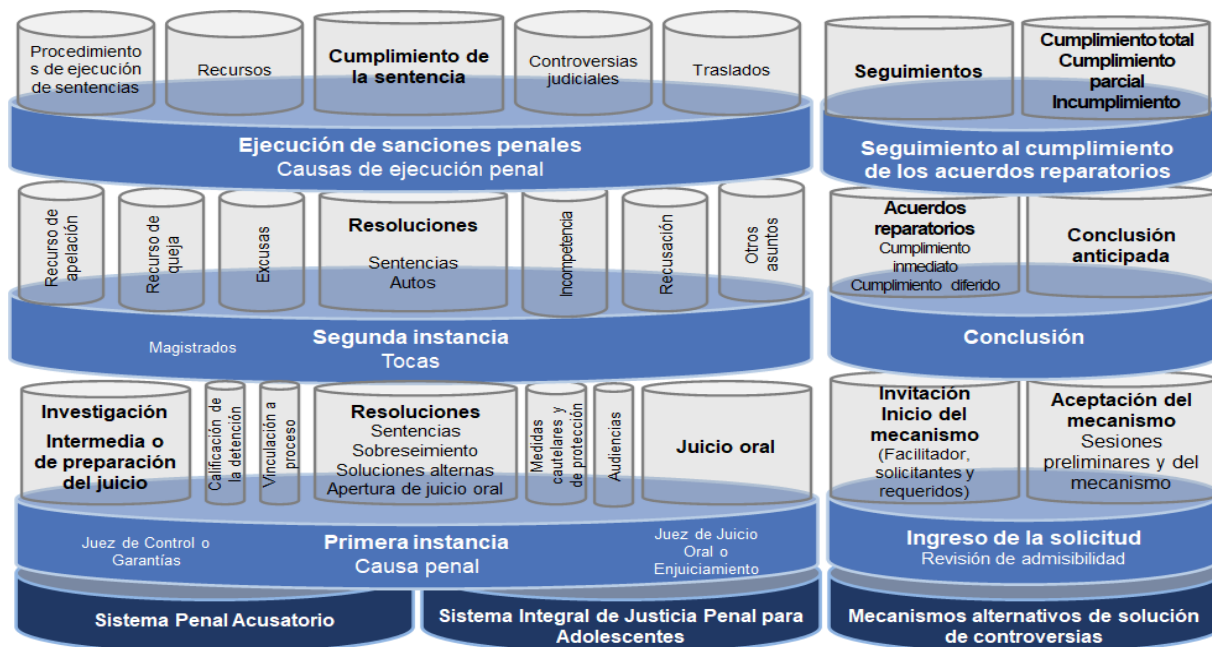
Como se expuso con anterioridad, los procesos penales fueron transformados para llevar a cabo en todo el país procedimientos homologados que cumplan con las expectativas nacionales y recomendaciones y estándares internacionales, razón por la que en la actualidad esos procesos se rigen a partir de los dos sistemas contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, lo cual no significa que bajo los anteriores sistemas (Sistema Tradicional, Sistema Escrito o Mixto y Sistema Oral) ya no se estén realizando procedimientos, pues estos se verán disminuidos conforme vayan concluyendo los procesos iniciados antes de las reformas y expedición de las leyes respectivas.

De esta manera, considerando los tres temas¹⁸ que guardan relación con los procesos penales que se llevan a cabo actualmente en el Estado Mexicano, así como las etapas que integran a cada uno, en el *gráfico 1* se pueden identificar las características generales del proceso de impartición de justicia en materia penal.

¹⁸ Por la temática que aborda el CNIJF 2021, los temas de justicia penal para adolescentes y los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal no son abordados de manera específica en el presente documento.

Etapas para caracterizar el proceso de impartición de justicia en materia penal

Gráfico 1



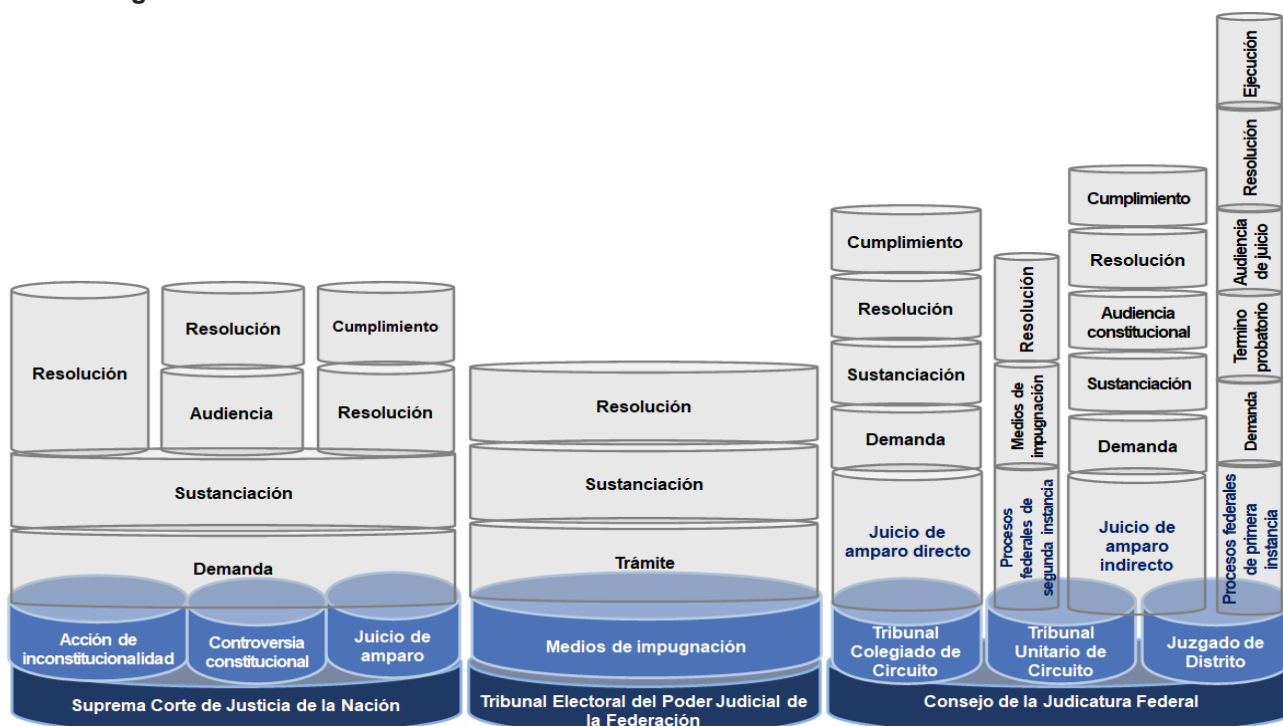
Fuente: elaboración propia.

Por otra parte, el proceso de impartición de justicia en materia constitucional, amparo, electoral, civil, mercantil y otras materias, como se expuso con anterioridad, se lleva a cabo bajo los procesos previamente establecidos

por los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación. En el gráfico 2 se pueden identificar las características generales en las que se establecen esquemáticamente las etapas y elementos que las conforman.

Etapas para caracterizar el proceso de impartición de justicia en los tres órganos del Poder Judicial de la Federación

Gráfico 2



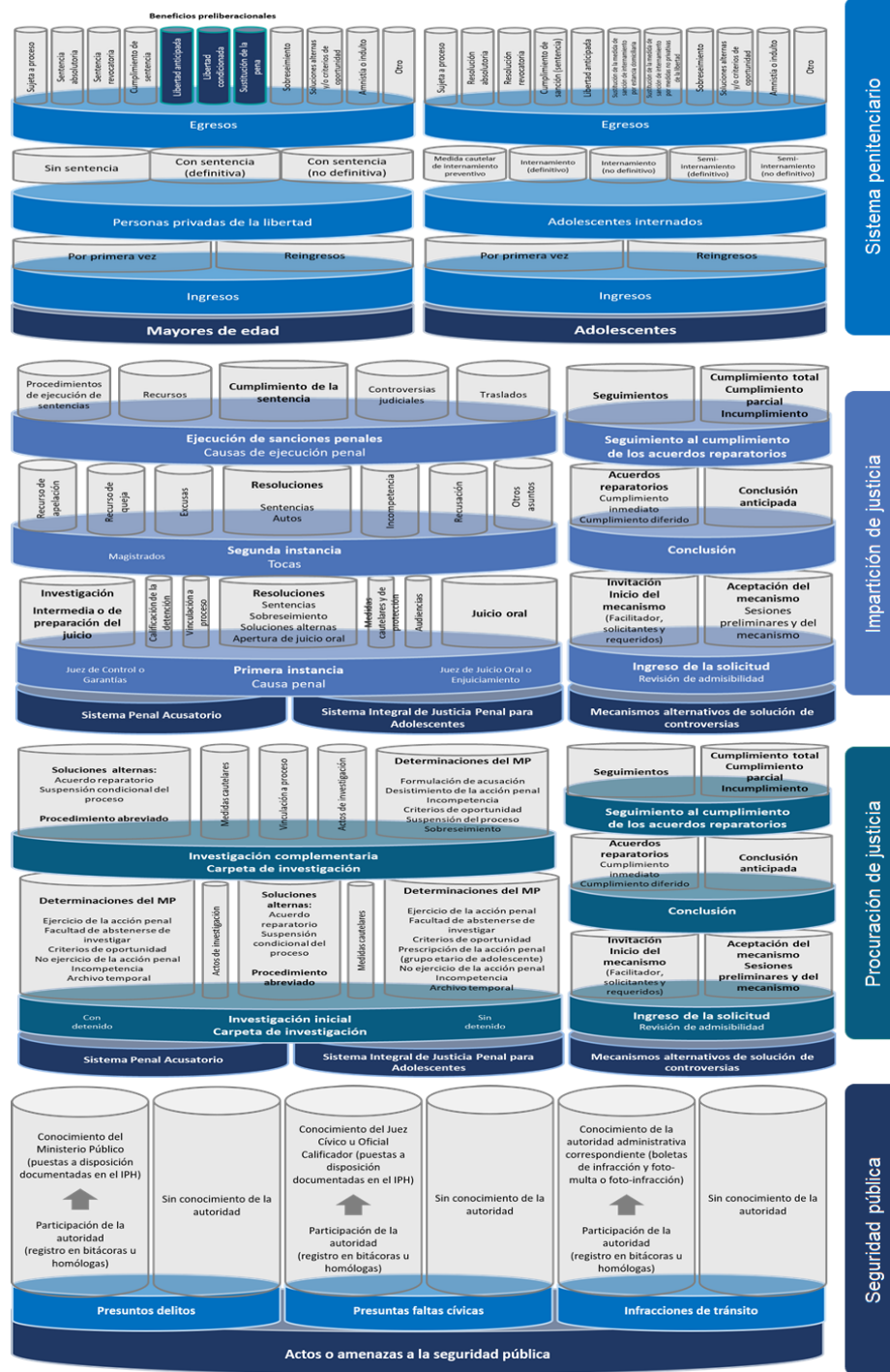
Fuente: elaboración propia.

En síntesis, y en cuanto al desempeño de las funciones que lo conforman¹⁹, el proceso de seguridad pública y justicia penal puede esquematizarse de la siguiente manera:

del tema, al tiempo de resaltar la importancia de la coordinación de las instituciones públicas del Estado Mexicano responsables de estos temas de interés nacional. En este sentido, dicho esquema permite

Esquema integral del proceso de seguridad pública y justicia penal

Gráfico 3



Fuente: elaboración propia.

El anterior gráfico del proceso de seguridad pública y justicia penal permite una conceptualización holística

identificar los puntos de contacto en los que dichas instituciones deben establecer relaciones sólidas de coordinación, tanto operativa como estratégica, para facilitar un adecuado flujo del ejercicio de las funciones e información dentro del esquema integral.

¹⁹ Por la temática que aborda el CNIJF 2021, los componentes de seguridad pública, procuración de justicia y sistema penitenciario, no son abordados de manera específica en el presente documento.

Asimismo, a partir del *gráfico 3* se identifican claramente los espacios y temas en los que se debe generar información estadística que apoye los procesos de políticas públicas de manera ordenada y coordinada entre las distintas instituciones involucradas en todo el proceso, así como los espacios en los que, por su naturaleza, se tiene que hacer una exploración más profunda de la información para conocer algunos datos de alta relevancia, tales como las características de las víctimas, de los imputados, de los delitos, de los procedimientos, entre otros.

En suma, el CNIJF 2021 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de impartición de justicia en el ámbito federal del Estado Mexicano:

4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual del CNIJF 2021 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de impartición de justicia en el ámbito federal. En este sentido, dicho programa se conforma por cuatro módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio web del programa estadístico dentro de la sección de Documentación²⁰.

4.1.2 Diseño de productos de difusión

Los productos de difusión del CNIJF 2020 incluyen, en una primera etapa, un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de

Información básica sobre la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de impartición de justicia

Tabla 1

Tema	Subtema
Gestión	Estructura organizacional
	Recursos humanos
	Recursos presupuestales
	Recursos materiales
Ejercicio de funciones de gobierno	Transparencia y acceso a la información
	Protección de datos personales
	Combate a la corrupción
	Gestión documental
Ejercicio de la función	Suprema Corte de Justicia de la Nación Acción de inconstitucionalidad Controversia constitucional Juicio de amparo
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Medios de impugnación
	Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito Juicios de amparo directo e indirecto Procesos federales de primera instancia Procesos federales de segunda instancia
	Juzgados de Distrito y Centros de Justicia Penal Federal Causas penales Delitos Procesados, imputados y sentenciados

En la anterior tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

²⁰ Las clasificaciones que presentan el superíndice "a/" en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento del mismo. No obstante, para el caso específico de la clasificación "149 delitos", estos pueden consultarse directamente en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Sobre esta clasificación, es importante considerar que si bien el listado empleado en los instrumentos de captación consta de 165 delitos, 16 obedecen a categorías "No identificado" para efectos de control estadístico.

tabulados predefinidos. Para su estructuración se siguió el diseño conceptual del programa a través de los guiones para la explotación de información estadística con base en los temas, categorías, variables y clasificaciones que se abordan en cada programa.

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, así como las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos, además de la estructura para los tabulados predefinidos.

La segunda etapa incluye los datos abiertos y los metadatos del programa. Los datos abiertos están constituidos por las bases de datos con la información captada en el levantamiento. Para su diseño se atiende la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional y el Manual de Implementación para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional. Para estos productos, los archivos de información se organizaron de acuerdo con los módulos y secciones del instrumento de captación con la finalidad de mantener la consistencia temática y flujo de la información.

Por último, los metadatos del programa estadístico se elaboraron siguiendo el diseño establecido bajo el estándar internacional *Data Documentation Initiative* (DDI).

4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (CGI) implementó una solución que consta de las siguientes etapas:

Determinación del requerimiento. Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje *Java*, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de Bases de Datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

Importación del cuestionario. Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de MS Excel mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la DGEESPJ recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje *Java*.

Validación de información. Al ser Importada la información se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los 4 módulos que conforman el instrumento de captación.

Integración a base de datos. La información se incorpora al esquema de Base de Datos Relacional Oracle que se encuentra modelado para la integración de cada Instrumento de Captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

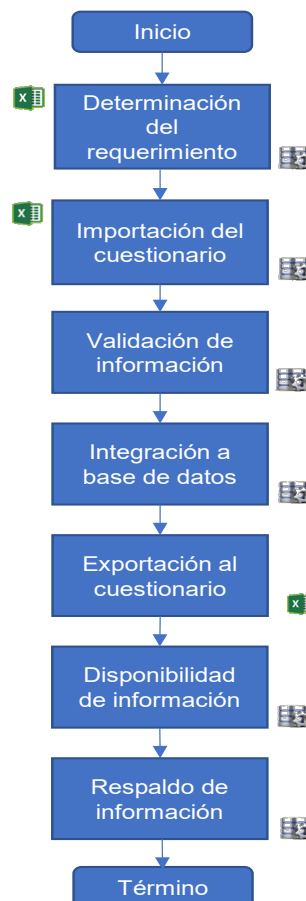
Exportación al cuestionario. Se exporta la información a través del módulo del Sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de MS Excel para su validación y/o acuse por parte de la fuente informante.

Disponibilidad de la información. Se asignan los permisos de lectura al esquema de Base de Datos para personal de DGEESPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la Información.

Respaldo de información. Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento.

Sistemas de producción y flujos de trabajo

Imagen 4



4.3 Diseño de la captación

4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNIJF 2021 se integran por cuatro módulos que, en su conjunto, contienen **536** preguntas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de **391** preguntas).

Sección I. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sección II. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sección III. Consejo de la Judicatura Federal.

Módulo 2. Suprema Corte de Justicia de la Nación (se conforma de **6** preguntas).

Sección I. Impartición de justicia federal en todas las materias.

Módulo 3. Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (se conforma de **10** preguntas).

Sección I. Impartición de justicia federal en materia electoral.

Módulo 4. Órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal (se conforma de **129** preguntas).

Sección I. Tribunales Colegiados de Circuito.

Sección II. Tribunales Unitarios de Circuito.

Sección III. Juzgados de Distrito (excepto causas penales del Sistema Tradicional).

Sección IV. Juzgados de Distrito (Sistema Tradicional).

Sección V. Centros de Justicia Penal Federal (Sistema Penal Acusatorio).

Sección VI. Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

A continuación, se presenta la distribución de las 536 preguntas que conforman los instrumentos de captación del CNIJF 2021, de acuerdo con los subpartados, apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados²¹:

²¹ Se recomienda revisar el instrumento de captación del CNIJF 2021, con la finalidad de identificar de manera detallada su conformación.

Diseño del instrumento de captación

Tabla 2

Estructura organizacional y recursos	
I. Suprema Corte de Justicia de la Nación	
I.1 Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
• Integración	2 preguntas
I.2 Estructura organizacional y recursos	
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura organizacional • Recursos humanos <ul style="list-style-type: none"> • Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación • Características del personal en órganos jurisdiccionales • Capacitación del personal en órganos jurisdiccionales • Personal fallecido adscrito a los órganos jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación • Características del personal en órganos administrativos y/o unidades administrativas • Capacitación del personal en órganos administrativos y/o unidades administrativas • Recursos presupuestales • Recursos materiales <ul style="list-style-type: none"> • Bienes inmuebles • Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático 	37 preguntas

(Continúa)

I.3 Trámites y servicios	
• Trámites y servicios	2 preguntas
I.4 Ejercicio de funciones específicas	
<ul style="list-style-type: none"> • Planeación y evaluación • Actividades estadísticas y/o geográficas <ul style="list-style-type: none"> • Órgano o unidad encargada • Sistemas de información • Publicación de sentencias • Participación ciudadana 	11 preguntas
I.5 Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	
<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales • Órganos de transparencia • Solicitudes en materia de acceso a la información y de protección de datos personales 	6 preguntas
I.6 Control interno y anticorrupción	
<ul style="list-style-type: none"> • Control interno <ul style="list-style-type: none"> • Órgano interno de control u homólogo • Elementos, mecanismos y ejercicio de la función de control interno • Declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés • Anticorrupción <ul style="list-style-type: none"> • Plan o programa anticorrupción • Capacitación del personal en materia anticorrupción 	26 preguntas
I.7 Administración de archivos y gestión documental	
<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de control archivístico y gestión documental • Estructura • Recursos humanos para la administración de archivos y la gestión documental <ul style="list-style-type: none"> • Características del personal • Capacitación del personal en materia de administración de archivos y gestión documental • Archivo digital 	16 preguntas
I.8 Protección de derechos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Unidad especializada en la atención de quejas y/o recomendaciones en materia de derechos humanos • Recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos 	4 preguntas
II. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
II.1 Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
<ul style="list-style-type: none"> • Integración • Comisiones y comités 	4 preguntas
II.2 Estructura organizacional y recursos	
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura organizacional • Recursos humanos <ul style="list-style-type: none"> • Personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación • Características del personal en órganos jurisdiccionales • Capacitación del personal en órganos jurisdiccionales • Personal fallecido adscrito a los órganos jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación • Características del personal en órganos y/o unidades administrativas • Capacitación del personal en órganos administrativos y/o unidades administrativas • Recursos presupuestales • Recursos materiales <ul style="list-style-type: none"> • Bienes inmuebles 	36 preguntas

(Continúa)

<ul style="list-style-type: none"> • Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático 	36 preguntas
II.3 Trámites y servicios	
<ul style="list-style-type: none"> • Trámites y/o servicios realizados 	2 preguntas
II.4 Ejercicio de funciones específicas	
<ul style="list-style-type: none"> • Planeación y evaluación • Actividades estadísticas y/o geográficas <ul style="list-style-type: none"> • Órgano o unidad encargada • Sistemas de información • Publicación de sentencias • Participación ciudadana 	11 preguntas
II.5 Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	
<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales • Órganos de transparencia • Solicitudes en materia de acceso a la información y de protección de datos personales 	6 preguntas
II.6 Control interno y anticorrupción	
<ul style="list-style-type: none"> • Control interno <ul style="list-style-type: none"> • Órgano interno de control u homólogo • Elementos, mecanismos y ejercicio de la función de control interno • Declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés • Anticorrupción <ul style="list-style-type: none"> • Plan o programa anticorrupción • Capacitación del personal en materia anticorrupción 	26 preguntas
II.7 Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas	
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura organizacional • Recursos humanos <ul style="list-style-type: none"> • Características del personal • Capacitación del personal • Recursos presupuestales • Recursos materiales <ul style="list-style-type: none"> • Bienes inmuebles • Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático • Sistemas de información • Ejercicio de la función <ul style="list-style-type: none"> • Asuntos y/o servicios atendidos • Personas involucradas en los asuntos y servicios atendidos 	32 preguntas
II.8 Administración de archivos y gestión documental	
<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de control archivístico y gestión documental • Estructura • Recursos humanos para la administración de archivos y la gestión documental <ul style="list-style-type: none"> • Características del personal • Capacitación del personal en materia de administración de archivos y gestión documental • Archivo digital 	16 preguntas
II.9 Protección de derechos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Unidad especializada en la atención de quejas y/o recomendaciones materia de derechos humanos • Recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos 	4 preguntas

(Continúa)

III. Consejo de la Judicatura Federal	
III.1 Pleno del Consejo de la Judicatura Federal	
<ul style="list-style-type: none"> • Integración • Comisiones y comités 	4 preguntas
III.2 Estructura organizacional y recursos	
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura organizacional • Recursos humanos <ul style="list-style-type: none"> • Personal del Consejo de la Judicatura Federal • Características del personal en órganos jurisdiccionales • Capacitación del personal en órganos jurisdiccionales • Personal fallecido adscrito a los órganos jurisdiccionales • Características del personal en órganos administrativos y/o unidades administrativas • Capacitación del personal en órganos administrativos y/o unidades administrativas • Recursos presupuestales • Recursos materiales <ul style="list-style-type: none"> • Bienes inmuebles • Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático 	42 preguntas
III.3 Trámites y servicios	
<ul style="list-style-type: none"> • Trámites y/o servicios realizados • Trámites electrónicos atendidos en los órganos jurisdiccionales 	4 preguntas
III.4 Ejercicio de funciones específicas	
<ul style="list-style-type: none"> • Planeación y evaluación • Actividades estadísticas y/o geográficas <ul style="list-style-type: none"> • Órgano o unidad encargada • Sistemas de información • Publicación de sentencias • Participación ciudadana 	11 preguntas
III.5 Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	
<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales • Órganos de transparencia • Solicitudes en materia de acceso a la información y de protección de datos personales 	6 preguntas
III.6 Control interno y anticorrupción	
<ul style="list-style-type: none"> • Control interno <ul style="list-style-type: none"> • Órgano interno de control u homólogo • Elementos, mecanismos y ejercicio de la función de control interno • Declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés • Anticorrupción <ul style="list-style-type: none"> • Plan o programa anticorrupción • Capacitación del personal en materia anticorrupción 	26 preguntas
III.7 Instituto Federal de Defensoría Pública	
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura organizacional • Recursos humanos <ul style="list-style-type: none"> • Características del personal • Capacitación del personal • Recursos presupuestales • Recursos materiales <ul style="list-style-type: none"> • Bienes inmuebles 	37 preguntas

(Continúa)

<ul style="list-style-type: none"> • Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático • Sistemas de información • Ejercicio de la función <ul style="list-style-type: none"> • Asuntos y/o servicios atendidos • Personas involucradas en los asuntos y servicios atendidos 	37 preguntas
III.8 Administración de archivos y gestión documental	
<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de control archivístico y gestión documental • Estructura • Recursos humanos para la administración de archivos y la gestión documental <ul style="list-style-type: none"> • Características del personal • Capacitación del personal en materia de administración de archivos y gestión documental • Archivo digital 	16 preguntas
III.9 Protección de derechos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Unidad especializada en la atención de quejas y/o recomendaciones en materia de derechos humanos • Recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos 	4 preguntas
Suprema Corte de Justicia de la Nación	
I. Impartición de justicia federal en todas las materias	
I.1 Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos	
<ul style="list-style-type: none"> • Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos 	3 preguntas
I.2 Asuntos jurisdiccionales resueltos	
<ul style="list-style-type: none"> • Asuntos jurisdiccionales resueltos 	3 preguntas
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
I. Impartición de justicia federal en materia electoral	
I.1 Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos	
<ul style="list-style-type: none"> • Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos 	3 preguntas
I.2 Asuntos jurisdiccionales ingresados	
<ul style="list-style-type: none"> • Asuntos jurisdiccionales ingresados 	3 preguntas
I.3 Asuntos jurisdiccionales resueltos	
<ul style="list-style-type: none"> • Asuntos jurisdiccionales resueltos 	4 preguntas
Órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal	
I. Tribunales Colegiados de Circuito	
I.1 Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos	
<ul style="list-style-type: none"> • Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos 	3 preguntas
I.2 Amparos directos	
<ul style="list-style-type: none"> • Amparos directos 	1 pregunta
I.3 Asuntos jurisdiccionales resueltos	
<ul style="list-style-type: none"> • Asuntos jurisdiccionales resueltos 	3 preguntas
I.4 Desarrollo de los procesos de trabajo en materia penal	
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de los procesos de trabajo en materia penal 	1 pregunta
II. Tribunales Unitarios de Circuito	
II.1 Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos	
<ul style="list-style-type: none"> • Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos 	3 preguntas
II.2 Amparos indirectos	
<ul style="list-style-type: none"> • Amparos indirectos 	1 pregunta

(Continúa)

II.3 Asuntos jurisdiccionales resueltos	
• Asuntos jurisdiccionales resueltos	3 preguntas
II.4 Desarrollo de los procesos de trabajo en materia penal	
• Desarrollo de los procesos de trabajo en materia penal	1 pregunta
III. Juzgados de Distrito (excepto causas penales del Sistema Tradicional)	
III.1 Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos	
• Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos	3 preguntas
III.2 Amparos indirectos	
• Amparos indirectos	1 pregunta
III.3 Asuntos jurisdiccionales resueltos	
• Asuntos jurisdiccionales resueltos	3 preguntas
III.4 Desarrollo de los procesos de trabajo en materia penal	
• Desarrollo de los procesos de trabajo en materia penal	1 pregunta
IV. Juzgados de Distrito (Sistema Tradicional)	
IV.1 Estatus de las causas penales atendidas	
• Estatus de las causas penales atendidas	3 preguntas
IV.2 Causas penales ingresadas, concluidas y pendientes de concluir en los procesos de primera instancia	
• Causas penales ingresadas, concluidas y pendientes de concluir en los procesos de primera instancia	1 pregunta
IV.3 Delitos registrados en las causas penales ingresadas, concluidas y pendientes de concluir en los procesos de primera instancia	
• Delitos registrados en las causas penales ingresadas, concluidas y pendientes de concluir en los procesos de primera instancia	2 preguntas
IV.4 Procesados y/o indiciados registrados en las causas penales ingresadas en los procesos de primera instancia	
• Características de los procesados y/o indiciados • Delitos cometidos por los procesados y/o indiciados	15 preguntas
IV.5 Sentenciados registrados en causas penales concluidas en los procesos de primera instancia	
• Características de los sentenciados • Características de los sentenciados con resoluciones condenatorias • Delitos cometidos por los sentenciados	19 preguntas
IV.6 Procesados y/o indiciados registrados en causas penales pendientes de concluir en los procesos de primera instancia	
• Características de los procesados y/o indiciados • Delitos cometidos por los procesados y/o indiciados	4 preguntas
V. Centros de Justicia Penal Federal (Sistema Penal Acusatorio)	
V.1 Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos	
• Asuntos y procedimientos jurisdiccionales atendidos	3 preguntas
V.2 Ingresos en el Sistema Penal Acusatorio en los procesos de primera instancia	
• Causas penales ingresadas • Delitos registrados en las causas penales ingresadas • Procesados y/o imputados registrados en las causas penales ingresadas • Características de los procesados y/o imputados • Delitos cometidos por los procesados y/o imputados	19 preguntas

(Continúa)

V.3 Actos procesales ante el Juez de Control o Garantías	
<ul style="list-style-type: none"> • Calificaciones de la detención registradas en las causas penales • Vinculaciones a proceso registradas en las causas penales • Medidas cautelares registradas en las causas penales <ul style="list-style-type: none"> • Medidas cautelares decretadas • Procesados y/o imputados a quienes se les impusieron las medidas cautelares decretadas 	4 preguntas
V.4 Conclusiones en el Sistema Penal Acusatorio en los procesos de primera instancia	
<ul style="list-style-type: none"> • Causas penales concluidas • Delitos registrados en las causas penales concluidas • Procesados y/o imputados registrados en las causas penales concluidas • Sentenciados registrados en las causas penales concluidas <ul style="list-style-type: none"> • Características de los sentenciados • Características de los sentenciados con resoluciones condenatorias • Delitos cometidos por los sentenciados 	25 preguntas
V.5 Pendientes de concluir en el Sistema Penal Acusatorio en los procesos de primera instancia	
<ul style="list-style-type: none"> • Causas penales pendientes de concluir • Delitos registrados en las causas penales pendientes de concluir • Procesados y/o imputados registrados en las causas penales pendientes de concluir <ul style="list-style-type: none"> • Características de los procesados y/o imputados • Delitos cometidos por los procesados y/o imputados 	7 preguntas
VI. Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones	
VI.1 Ingresos	
<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos 	1 pregunta
VI.2 Conclusiones	
<ul style="list-style-type: none"> • Conclusiones 	1 pregunta
VI.3 Pendientes de concluir	
<ul style="list-style-type: none"> • Pendientes de concluir 	1 pregunta

Principales cambios en los instrumentos de captación

Para la realización de este censo se llevaron a cabo ajustes sustantivos a las preguntas que lo conforman, así como algunas adiciones a los contenidos que hacen parte de este programa estadístico. Dichos cambios resultaron de los procesos de estandarización de contenidos transversales entre los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal, de las observaciones de especialistas y operadores en la materia, así como de la identificación de necesidades de información realizada por el personal de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno.

Cabe destacar que, para este programa en específico, se celebraron reuniones de trabajo con cada uno de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de mejorar el diseño de los reactivos que captan la información jurisdiccional

de dichos órganos, e incorporar variables de interés que los mismos recopilan a través de sus sistemas de gestión. Es importante referir que estos trabajos sentaron las bases para, paulatinamente, transitar hacia el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos con los que cuentan estas instituciones. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el *Acuerdo por el que se revoca la determinación de Información de Interés Nacional del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, y del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2021.

De esta manera, entre las principales incorporaciones y cambios se encuentran aquellos destinados a generar información estadística que permita:

1. Armonizar los contenidos transversales referentes al fallecimiento del personal involucrado en el proceso de seguridad pública y justicia penal.

2. Estandarizar los contenidos en lo correspondiente a los temas de control interno, combate a la corrupción, administración de archivos y gestión documental, entre otros, con base en los ajustes transversales realizados para todos los censos nacionales de gobierno 2021.

3. Conocer con mayor nivel de detalle la conformación de los espacios abiertos por los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación para la participación ciudadana en los temas de su competencia, de tal forma que se desarrollen, ente otras características, los tipos de canales participativos establecidos, las modalidades de interacción asociadas, y sus niveles de incidencia.

4. Identificar las acciones desarrolladas por los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación para atender las recomendaciones recibidas por parte de algún organismo público de protección de derechos humanos.

5. Caracterizar de mejor manera y con mayor nivel de detalle la atención de los asuntos jurisdiccionales por parte del Pleno y de las Salas que conforman la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. Identificar con mayor especificidad la información relacionada con los asuntos jurisdiccionales atendidos por cada Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

7. Fortalecer la información asociada a los juicios de amparo directo y amparo indirecto atendidos por los órganos jurisdiccionales competentes coordinados por el Consejo de la Judicatura Federal, como lo es el tipo de materia y el tipo de conclusión que tuvieron.

8. Armonizar metodológicamente la información sobre las causas penales atendidas por los Juzgados de Distrito y los Centros de Justicia Penal Federal, de acuerdo con los registros contenidos en el sistema de gestión en materia penal del Consejo de la Judicatura Federal.

4.3.2 Diseño del operativo de captación

El diseño del operativo de captación tiene como propósito principal describir claramente la estrategia operativa del levantamiento, identificando las actividades, funciones, responsabilidades y esquemas de coordinación que se tendrán que observar durante la fase de captación del CNIJF, tanto en la etapa de preparación

de la captación, como durante el operativo de levantamiento, y el cierre de este; además, de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios y con los que se cuenta para su ejecución.

4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNIJF 2021

Para llevar a cabo el levantamiento del CNIJF 2021 se cuenta con la participación de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEESPJ) del INEGI, la Secretaría Técnica de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal (ST-DGEJ-CJF) y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Estas figuras serán responsables de las actividades de coordinación y de la implementación desarrolladas a continuación:

A la DGEESPJ le corresponderá la coordinación general del proyecto y la implementación del operativo de levantamiento, a través de la Dirección General Adjunta de Políticas de Información Gubernamental y Censos Nacionales de Gobierno que, a su vez, descarga actividades de carácter operativo en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, con el fin de desarrollar y concluir en tiempo y forma lo relacionado con el levantamiento.

Por su parte, la ST-DGEJ-CJF y el TEPJF serán responsables de dar seguimiento y apoyo al operativo de levantamiento, con el objetivo de asegurar la entrega de los instrumentos de captación y su integración, ya sea para los procesos de validación correspondientes o bien, para la entrega definitiva de los mismos, para lo cual se apoyan en sus unidades administrativas, que generan la información requerida en el instrumento de captación.

De acuerdo con el esquema adoptado de manera coordinada con la ST-DGEJ-CJF y el TEPJF, el desarrollo del programa involucra, para el caso del INEGI, únicamente a personal de la DGEESPJ, por lo que, para la realización de las actividades correspondientes a la etapa de implementación de la captación, no se requiere de la participación de personal de la estructura regional y estatal del Instituto.

Las y los servidores públicos del INEGI que conforman la estructura operativa se presentan en la siguiente tabla, en la que se muestra la plaza que tienen dentro del Instituto, así como la figura que les corresponde dentro del programa:

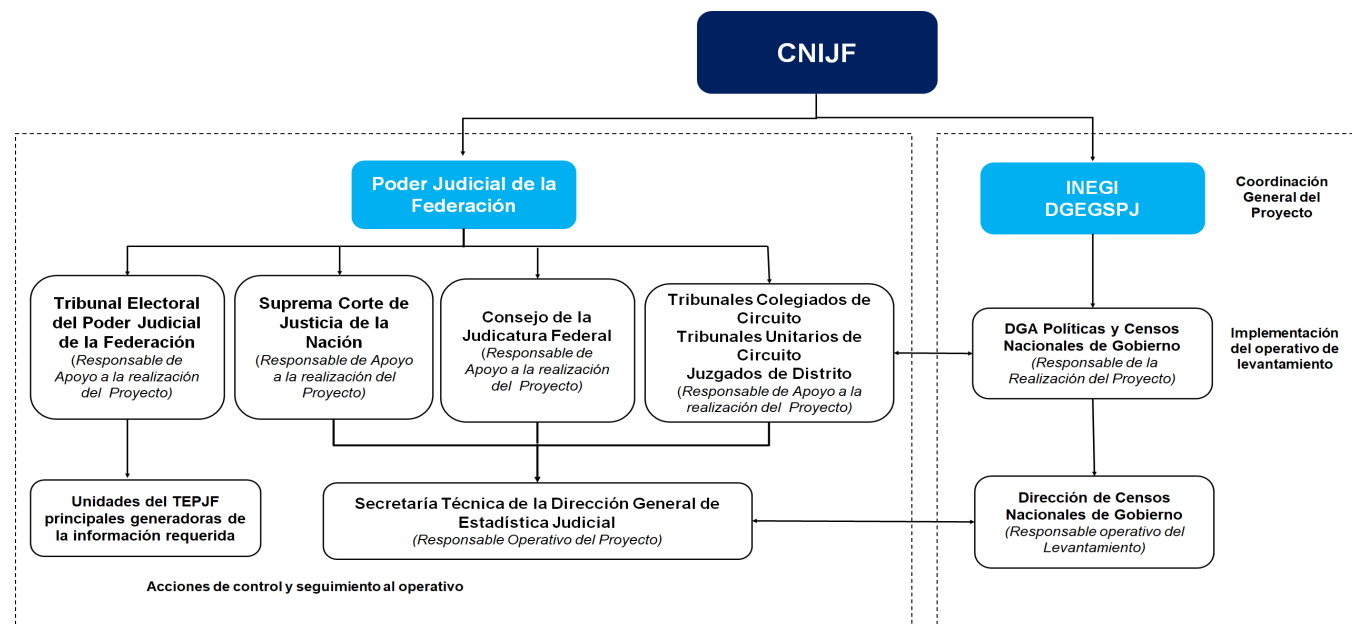
Plaza	Figura dentro del programa
Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia	Coordinador General A
Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno	Coordinador General B
Dirección de Censos Nacionales de Gobierno	Coordinador General C
Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno	Responsable de la coordinación del levantamiento de información de los Censos Nacionales de Gobierno Federales
Jefatura de Departamento de Coordinación Operativa	Responsable del seguimiento y control del levantamiento de los Censos Nacionales de Gobierno Federales
Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno	Responsable de las acciones para la integración de la base de datos de los programas

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita:

remitirán vía electrónica los instrumentos de captación, a través de la Dirección de Censos Nacionales de

Estructura operativa

Imagen 5



4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNIJF 2021

Para la ejecución del CNIJF no se destinan o presupuestan recursos humanos y materiales adicionales, siendo que se utilizan aquellos destinados para las actividades cotidianas de la DGEOSPJ y las áreas que la integran.

4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNIJF 2021

I. Entrega de cuestionarios a los informantes

Se emitirá un oficio por parte del INEGI para comunicar el inicio del levantamiento y, posteriormente, se

Gobierno, a los enlaces designados por los órganos a los cuales se dirige el CNIJF 2021.

La entrega se realizará mediante cuestionarios electrónicos, en formato Excel, que cuentan con la programación de validaciones aritméticas que permiten mantener la congruencia matemática en los datos reportados.

II. Proceso de llenado de los instrumentos de captación

Los enlaces designados en cada uno de los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación se encargarán de distribuir los instrumentos de captación a

las unidades administrativas o áreas que los integran y que generan la información solicitada en el CNIJF. Igualmente, serán los responsables de coordinar la integración de información captada, en un mismo instrumento de captación; así como de verificar que se cumpla con los criterios de llenado y de validación insertos en los propios instrumentos, mediante fórmulas o funcionalidades programadas en Excel.

En caso de surgir dudas u obstáculos que impidan el adecuado llenado de los instrumentos de captación, se establecerán canales de comunicación entre personal de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno y la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno del INEGI con las figuras Responsables del Operativo del programa en los órganos del Poder Judicial de la Federación (enlaces designados por cada órgano) a fin de brindar apoyo logístico y/o conceptual para resolver los contratiempos presentados. El contacto que se tendrá con los enlaces designados por los informantes básicos del CNIJF busca reducir el número de observaciones de las revisiones subsecuentes.

Al contar con una versión completa del instrumento de captación llenado, los enlaces designados por cada órgano del PJF, enviarán éstos, vía electrónica, a los responsables operativos del INEGI, a fin de que se ejecute la revisión primaria correspondiente.

III. Revisión de los instrumentos de captación

La Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno, a través del Departamento de Coordinación Operativa, se encargará de verificar que las respuestas registradas en los instrumentos de captación cumplan con los criterios de validación establecidos, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, en términos aritméticos y conceptuales, necesarios para que la información sea liberada y posteriormente publicada.

IV. Atención de Inconsistencias de Información

Una vez realizadas las revisiones, en caso de identificarse posibles inconsistencias en la información, los responsables operativos en el INEGI emitirán las observaciones y comentarios pertinentes, y los dirigirán a los enlaces designados por cada órgano del PJF a fin de que sean revisadas y atendidas. Las observaciones se enviarán de forma electrónica en un documento denominado "*Formato de observaciones*", el cual es utilizado para listar y describir de forma ordenada las posibles inconsistencias detectadas al momento de realizar la revisión - en algunas ocasiones, y para

agilizar su atención- se pueden remitir en el cuerpo de un correo electrónico o vía telefónica- y que deberán ser atendidas por los Informantes, a efecto de continuar con el proceso de captación.

Una vez atendidas las observaciones por parte de los informantes y realizados dichos ajustes en los instrumentos de captación, los enlaces designados notificarán esto vía electrónica al INEGI para que se proceda nuevamente a su revisión.

V. Liberación de los instrumentos de captación electrónicos

Tras la atención de las observaciones y verificación de información, o al no presentarse observaciones o posibles inconsistencias, la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno liberará los instrumentos de captación como versión definitiva, señalando la inexistencia de observaciones por subsanar, a través de correo electrónico dirigido a los enlaces designados de cada órgano del PJF, para con ello, proceder a su formalización.

Tras la liberación del instrumento de captación como versión definitiva, se procederá a capturar el cuestionario en la base de datos de captura y se enviará a la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno para el inicio de la fase de Procesamiento.

VI. Formalización de la entrega de los instrumentos de captación

Los enlaces designados a cargo del llenado del CNIJF 2021 deberán definir una estrategia al interior de su institución para la formalización de la entrega de los instrumentos de captación.

Para ello, deberán realizar la impresión del instrumento de captación, el cual contiene una carátula destinada a registrar los datos de los funcionarios responsables de oficializar la entrega de información (titulares de los órganos o funcionarios designados por éstos), a través de la firma y sello correspondientes.

Una vez firmado y sellado, los informantes deberán remitir los instrumentos de captación físicos con las firmas y sellos correspondientes vía oficio, dirigido al director general adjunto de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno. En caso de que por alguna situación no sea posible dicha entrega, el instrumento de captación deberá ser digitalizado y enviado en formato PDF vía correo electrónico al mismo destinatario.

VII. Reconsultas de información

En caso de detectarse revisiones de caso durante la fase de procesamiento, derivadas del sistema de vectores de validación a cargo de la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno, se tendrá que hacer la respectiva revisión de los datos y contactar a los enlaces del CNIJF 2021 designados en cada órgano del PJJF, para la atención o aclaración correspondiente.

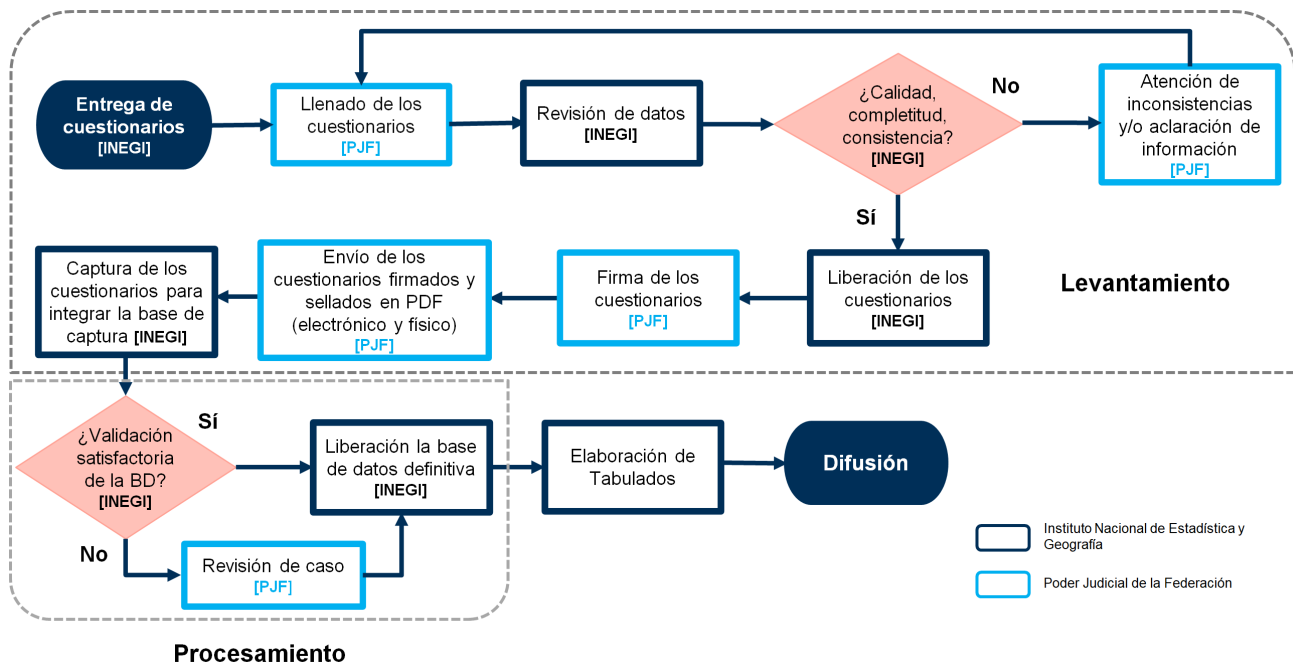
Una vez concluido este proceso, se da por terminado el operativo del levantamiento del programa de información y, por tanto, el trabajo conjunto y de colaboración entre el INEGI y las instituciones que reportan información al Censo.

los instrumentos de captación y obteniendo el modelo de base de datos. Enseguida se prepara todo para la migración de la información de la base de datos de captura a la base de datos preliminar, en esta actividad se dan a los datos atributos de valor y codificación de variables que permiten realizar los procesos de validación con presión y obtener la base de datos definitiva.

Para el proceso de validación, de forma paralela al diseño de la base de datos preliminar, se definen los criterios de validación, se implementan en lenguaje de descriptores y se aplican en la información para revisar las posibles inconsistencias respecto a los criterios definidos así como para el procesamiento de dicha información. Estos criterios de validación están sustentados en los aspectos conceptuales y metodológicos

Diagrama de flujo del proceso de captación del CNIJF

Imagen 6



4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción

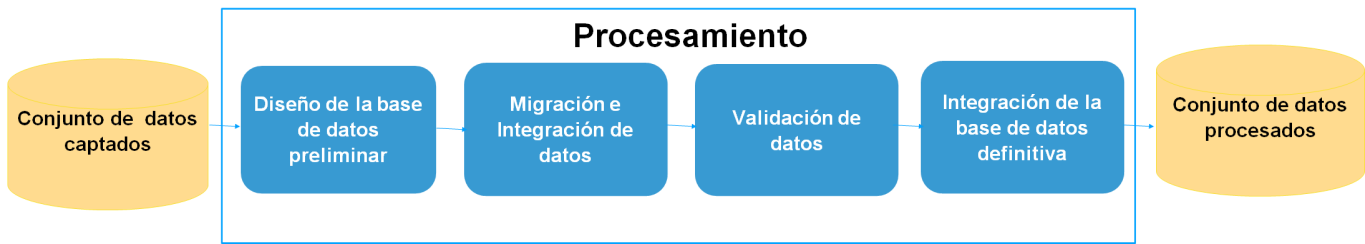
Las actividades del procesamiento inician cuando se finaliza la captación de la información en los instrumentos. Los cuestionarios se reciben en las oficinas centrales del instituto, la Subdirección de Operación debe revisar, liberar y cargar en la herramienta IKTAN la información para que se pueda dar por concluida la base de datos de captura, que es la que sirve como insumo a la Subdirección de Procesamiento para llevar a cabo las actividades.

La primera actividad que se realiza es construir la base de datos preliminar, lo cual se hace analizando

de cada variable para detectar incongruencias y omisiones, y al mismo tiempo para aplicar tratamientos de corrección o imputación en la información.

Cuando se finaliza el procesamiento de la información se obtiene la base de datos definitiva, que es la que se trabajará en la Subdirección de Administración de la Información o en las áreas que exploten la información captada para los procesos de presentación y la difusión de los resultados.

A continuación se presenta un diagrama de las actividades generales en el procesamiento de la información.



En los siguientes apartados se explica a detalle como se planifica y diseñan cada una de las actividades, que van desde el análisis de requerimientos y definición de criterios de validación, hasta la obtención de la base de datos definitiva.

4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son la información y donde se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, es una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar. Por tanto, se necesita diseñar, modelar y construir dicha base de datos.

El modelado de la base de datos se realiza al tenerla terminada, así que, las etapas de diseño y construcción de la base de datos se realizan en el proceso de etiquetado y marcado del instrumento de captación.

De lo anterior, se define el etiquetado y marcado como el elemento auxiliar del diseño de la base de datos preliminar, en este se transforma cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, con el fin de que la información se almacene en ella de la forma que conviene al procesamiento. Al crear el etiquetado y marcado, se está diseñando la base de datos, y no solo eso, sino que se incluyen componentes que se requerirán en la etapa de validación en el procesamiento. Por tanto, el etiquetado y marcado es el diseño de la base de datos, y es el insumo principal para almacenar, interpretar y conocer la información en la base de datos preliminar, por ello se provee como elemento de guía para aquellos que requieran crear productos o explotar la información del censo.

Algunos detalles que se revisan al instrumento de captación al momento de recibirlos por parte del área de Políticas de Información Gubernamental para realizar el etiquetado y marcado son los siguientes:

- Asegurarse que los archivos en formato de hoja de cálculo no sobrepasen los 5 000 kb desde su origen;
- que el espacio donde se espera recibir una respuesta y que sea más de una celda, este combinada o de acuerdo con los criterios que defina quien va a captar la información;
- las fórmulas que se ingresen al instrumento de captación deben de estar perfectamente referenciadas;
- que no se utilice formato de porcentaje en las celdas donde se solicite dato con estas características;
- que cuando se tenga la versión final de los instrumentos de captación ya no se alteren las columnas, filas y nombres de páginas;
- en el caso de tablas, el número de encabezados debe de coincidir con el número de columnas y,
- si se tiene una variable como es el caso de “Especifique u Otros”, se debe de contar con un espacio para ingresar dicha información.

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento de captación, este se utiliza para crear un archivo con enunciados en lenguaje SQL, denominado script, que permite generar tanto el modelo como la estructura de la base de datos preliminar. El modelo de base de datos se trabaja con la herramienta informática DataModeler, integrada en el software libre de Oracle, mientras que el script de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida diseñada específicamente para las actividades del procesamiento de información y desarrollada por el personal de este.

En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de una tabla del instrumento de captación con las etiquetas y marcas.

TR_<Nombre y Modulo del censo>_<#Pregunta>					
C-<#Pregunta> Tipo de materia		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017			P-<#Pregunta>_NE No aplica
		Total	Primera instancia	Segunda instancia	
1.	Civil	P-<#Pregunta>_1	P-<#Pregunta>_2	P-<#Pregunta>_3	P-<#Pregunta>_NA
2.	Mercantil				
3.	Familiar				
4.	Penal				
5.	Justicia para Adolescentes				
6.	Otra				
Σ					

4.4.2 Migración e integración de datos

Como parte de las actividades del procesamiento, se tiene la migración e integración de datos desde el origen de datos, que es donde se almacena la información captada. La finalidad es almacenar esa información en el formato de destino, que para el proceso que se lleva es la base de datos preliminar denominada base de migración.

La migración de la información consiste, inicialmente en la correlación del origen con el destino y luego con ayuda de esa correlación migrar la información. La correlación es diferente para cada origen, ya que no se tiene control de donde se almacena inicialmente la información, por tanto, se debe conocer el diseño del origen para realizar la correlación. A partir del diseño de origen se puede correlacionar con cada elemento del destino, en este caso, las tablas de la base de datos.

Uno de los formatos de origen donde se almacenan los datos captados es como base de datos. El área de informática diseña la base de datos de captura, como una base simple y sin validaciones donde cada dato es del tipo cadena. Esto es así ya que se espera que sirva de insumo para diferentes herramientas y estas herramientas se encarguen de las validaciones que se requieran. A esta base de datos se le denomina en el proceso como base de captura, que en la práctica no necesariamente es una base de datos para los tres ámbitos. Además, esta base de captura sirve para nutrir el aplicativo IKTAN, por tanto a través de este aplicativo se carga el instrumento en hoja de cálculo y se llena la base de datos.

La correlación más común es la que se da cuando el origen es la base de captura y el destino la base de migración, a esta correlación se le denomina de

captura. El objetivo de la correlación es migrar la información de la base donde inicialmente se almacenan los datos captados a la base donde se va a iniciar el procesamiento.

La base de captura tiene diferentes tipos de tabla, y dependiendo del tipo de tabla es la correlación que se debe hacer. A continuación se describen los pasos que se siguen para realizar esta correlación:

- De acuerdo con la estructura de la tabla TR de la base de migración se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con a lo más 30 datos es probable que este en una principal, si sobrepasa puede estar en una grid y si la TR tiene CID con alta probabilidad estará en una cíclica.

- Una vez que se ha determinado el tipo de tabla captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:

- Principal. Se determina que columnas de la tabla principal del módulo tienen la información, así como formar el nombre de las columnas con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas de la TR. Entonces se migra la información a la TR.

- Grid. Se identifica los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna "CODIGO", luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente tienen el mismo nombre en ambas tablas. Entonces se migra la información TR.

- Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio de consecutivo, ya

sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás es similar la correlación con una tabla tipo grid.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, ya sé que se agreguen columnas o registros, por tanto cada “pedazo” de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen.

4. Se debe identificar si la tabla TR necesita no especificados de catálogo y se los requiere se agregan.

5. De igual forma, se necesita que se determinen los remplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Para realizar la migración e integración de datos, así como la codificación de los datos se utilizar una herramienta que simplifica el proceso para estas actividades.

4.4.3 Validación de datos

La necesidad de que se apliquen criterios de revisión de consistencia y depuración de la información tiene como punto de partida admitir que a lo largo del proceso de generación de información se pueden cometer errores que podrían distorsionar los resultados emitidos, por lo que es necesario aplicar un conjunto de normas para revisar la coherencia de la información y establecer las medidas de corrección más apropiadas, acordes con los objetivos y metas del proyecto de generación estadística.

Los errores se generan en diferentes momentos del desarrollo del proyecto y pueden provenir de distintas fuentes, algunas de ellas son las siguientes:

- Diseño deficiente de las preguntas y de las opciones de respuesta en el instrumento de recolección (cuestionario).
- Imprecisiones o falta de instrucciones en los manuales de capacitación para el levantamiento.
- Capacitación inadecuada, incompleta o inexistente.
- Carencia de supervisión, revisión y corrección en la fase de levantamiento.
- Incomprensión o desconocimiento del informante y poca capacidad o desinterés del responsable operativo del ámbito Central, Regional o Estatal para hacer las aclaraciones pertinentes.
- Registro incorrecto o incompleto de respuestas, por desconocimiento, ineptitud o cansancio.

- Diseño poco eficiente o inadecuada ejecución de los programas de captura y validación.

Cuando los informantes o los responsables operativos introducen los datos en el instrumento, puede provocar que al momento de procesar la información se presente una serie de errores, entre los más comunes tenemos los siguientes:

- Omisión o falta de respuesta.
- Valor inverosímil o fuera del rango posible.
- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas.
- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas.

Criterios de validación

Por lo anterior, los criterios de validación para el censo se caracterizaron por:

- Acatar el marco conceptual y metodológico de los temas, variables y preguntas, previamente definido.
- Respetar al máximo la información correctamente recolectada en campo.
- Aplicar universalmente los criterios en todas las unidades de estado competencia de estos censos.
- Emplear reglas de congruencia lógica sustentadas en evidencias empíricas observadas en diferentes proyectos de generación estadística.
- Asignar valores sólo si existe información sustentada en otras variables asociadas.
- Utilizar, en la mayoría de los casos, soluciones determinísticas, porque se previeron casi la totalidad de los problemas y se establecieron las soluciones, con base en las evidencias observadas en pruebas y censos anteriores.
- No eliminar casos que pudieran ser considerados erróneos en ciertos contextos.

A continuación se presenta un listado de los criterios de validación empleados en la fase de procesamiento que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la

naturaleza conceptual de la pregunta procesar. Cada uno de los criterios presentados se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el software que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento.

- Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad.
- Revisión de funciones principales con funciones secundarias.
- Revisión de fecha inicial menor a fecha final.
- Revisión de registros para titulares en instituciones.
- Revisión de latitud y longitud correctas.
- Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio.
- Revisión de consistencia entre Delitos-Víctimas-Imputados.
- Revisión de consistencia Delitos-Solicitantes-Requeridos.
- Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en Seguridad Pública.
- Revisión de datos dentro de un rango.
- Revisión de variable especifique en tablas con registro Otro.
- Revisión de variable especifique en tablas de selección si/no horizontal.
- Revisión de variable especifique en tablas con columna Otro.
- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple.
- Revisión de que al menos haya seleccionado una opción del renglón.
- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en Seguridad Pública.
- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada.

- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios.
- Revisión de consistencia con la columna no aplica.
- Revisa que el total sea consistente con las columnas no aplica.
- Revisión de total menor al porcentaje de la suma.
- Revisión de valores permitidos.
- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad estricta entre columnas.
- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual.
- Revisión de preguntas en relación menor igual.
- Revisión de total igual al desglose.
- Revisión de total igual al desglose, admite no aplica.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual.
- Revisión de valores en un rango de 0 a 100.
- Revisión de consistencia en número de renglones.
- Revisión de consistencia en delito principal y desagregado para los códigos 1, 2, 3 y 9.
- Revisión de consistencia indicada en la descripción.
- Revisión de campos vacíos.
- Revisión de consistencia de pase de pregunta.
- Revisión de consistencia en selección horizontal.
- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe.
- Revisión de consistencia en selección vertical.

- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual por cantidad de delito.
- Revisión de consistencia de valores.
- Revisión de consistencia de valores en específico.
- Revisión total mayor a desglose.
- Revisión de total menor al desglose.
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe.
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe.

Descriptor de validaciones

Para el procesamiento y validación de la información se necesita aplicar criterios para transformar la información de la base de datos preliminar a información procesada que se almacene en la base de datos definitiva. Por tanto, al estar estos criterios plasmados en lenguaje natural e inmersos en el instrumento de captación y definidos como se mencionó anteriormente, se requiere trasladarlos a un lenguaje que pueda entender la máquina, en este caso en el lenguaje basado en descriptores, que se denomina descriptor.

De lo anterior, se puede definir un descriptor como el proceso de convertir un criterio de validación a un caso de análisis utilizando un lenguaje basado en descriptores, para con esto poder aplicar dichos criterios a la información almacenada en la base de datos. Un lenguaje basado en descripciones, para fines del procesamiento, es un conjunto de instrucciones que representan cada uno de los criterios de validación que puede tener una pregunta en el cuestionario de los mencionados anteriormente.

Para definir que instrucciones se van a usar en el descriptor de una pregunta, se tiene que utilizar el etiquetado, es decir, que cada instrucción necesita saber de dónde va a obtener la información que va a revisar en la base de datos. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información por el procesamiento de un cuestionario quedan en lenguaje basado en descriptores listo para su ejecución en la base de datos.

Validación

El objetivo de la validación es el revisar que la información cumpla con los criterios de validación definidos de acuerdo con el tipo de información que solicitan el censo. Para ellos, al conjunto de datos preliminares que se almacenan en la base de migración se aplican los vectores de validación, que son una implementación de los descriptores. Estos vectores detectan los datos que no cumplen con los criterios, aunque esto no implica directamente una inconsistencia en la información si no una revisión de caso, es decir, que se analiza y se determina si es inconsistente o es un caso excepcional. La validación se tiene que realizar en tres etapas: pre-validación, validación normal y pos-validación.

En la pre-validación se detecta lo más pronto posible las inconsistencias de la información para todas las preguntas cuestionario. Los vectores en la pre-validación no generan ningún cambio, solo tienen tratamientos que puede ser sin cambios y revisión de caso con un mensaje, a veces específico, de lo que ocurre en la información.

Después de terminar la pre-validación, se ejecutan los vectores de la validación normal en la base de datos preliminar para identificar cuando existan inconsistencias en la información o aplicar los tratamientos pertinentes para procesar la información.

En la pos-validación se detectan los casos donde posiblemente se cometieron errores en la validación normal, o bien una inconsistencia no detectada. En esta etapa tampoco se generan cambios a la información, solo se indica el error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación saldrá nuevamente y las que no estén justificadas y se detecten deben ser analizadas.

Una vez ejecutados los vectores y que no haya inconsistencias en la información se migra de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, de hecho es una replica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la construcción y difusión de productos.

Al terminar de procesar los datos se migra la información de la base de datos preliminar a la definitiva empleando los archivos de correlación, que en este caso directa ya que se trata de la misma estructura y se libera la información a la siguiente área.

En esta actividad se realiza la documentación de la base de datos creando los siguientes documentos:

a) Modelo de base de datos: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo SQL que se generó. Al cargar el archivo en la herramienta se genera una vista de las tablas, que las distribuye de tal manera que sea más fácil visualizar la relación que hay entre ellas y así poder analizar sus atributos. Como resultado se obtiene un archivo en formato PDF.

b) Conteo de datos: de la base de datos final se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: “Mayores o iguales a cero” y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo “verdadero” y “falso”; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como “No aplica” y se codifican con “-2”; valores que corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de elementos de información en sus registros administrativos y que se registraron como “No se sabe” y se codificaron con “-1”; por último, valores nulos que corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas.

c) Archivo de revisiones de caso: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los cambios aplicados a la

base de datos preliminar, así como de las inconsistencias detectadas.

Respecto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar y el establecimiento de las actividades necesarias para verificar que estos cumplen con las características requeridas para ser publicados.

4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se contempla la forma como serán publicados y difundidos los productos. En el caso del CNIJF se estableció como fecha de difusión el 01 de julio de 2020 a las 6:00 a.m. Dicha publicación, como se comentó, tiene estatus de Información de Interés Nacional (IIN) y consta de un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos, así como del documento de diseño. Los datos abiertos y metadatos se comienzan a liberar 60 días hábiles posteriores a la publicación inicial.

Previo a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio *web*. Esta actividad incluye la incorporación de la información general del mismo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los instrumentos de captación y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio *web*, junto con los productos de los resultados, se ponen disponibles en línea en la fecha y hora programadas para su difusión. Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la Sala de Prensa del sitio de internet del Instituto. En tanto, el marco conceptual se publica también en la biblioteca digital.

Glosario

A

Acción de inconstitucionalidad. Se refiere al procedimiento tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se plantea la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Federal. A través de dicho procedimiento se solicita la declaración de invalidez de la legislación secundaria, con la finalidad de que prevalezca lo dispuesto en la Constitución.

Acciones formativas (administración de archivos y gestión documental) (módulo 1, sección 1). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de la administración de archivos y la gestión documental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones formativas (administración de archivos y gestión documental) (módulo 1, sección 2). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de la administración de archivos y la gestión documental del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones formativas (administración de archivos y gestión documental) (módulo 1, sección 3). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de la administración de archivos y la gestión documental del Consejo de la Judicatura Federal, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones formativas (Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones formativas (Instituto Federal de la Defensoría Pública). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones formativas (módulo 1, sección 3). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones formativas (Suprema Corte de Justicia de la Nación). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones formativas (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la

función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Actividades estadísticas y/o geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica.

Actor. Se refiere a la persona que promueve un juicio o interpone una demanda, o en cuyo nombre se presenta.

Acuerdo. Se refiere a la resolución de carácter general y administrativo, emitida por los plenos de los órganos del Poder Judicial de la Federación, cuya finalidad es normar las bases de actuación dentro de sus esferas competenciales. Su publicación puede hacerse en la página web de los órganos del Poder Judicial de la Federación, o bien, en el Diario Oficial de la Federación.

Acumulación. Se refiere al acto procesal por el que se reúnen, en un solo juicio, dos o más procesos que se iniciaron separadamente; y en el cual existe un criterio de conexión sustancial entre ellos, por lo que se continúa la sustanciación de estos en un mismo órgano jurisdiccional con la finalidad de que se resuelvan en una sola sentencia y así evitar sentidos contradictorios.

Agrupaciones políticas nacionales. Se refiere a aquellas entidades de interés público que constituyen formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Amnistía. Se refiere a los mecanismos especiales por los cuales las autoridades competentes extinguen la acción penal y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende.

Amparo directo. Se refiere al medio de control de constitucionalidad que se interpone contra sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio, mismas que fueron dictadas por tribunales judiciales, ya sea que la violación se cometa en estos o que durante el proceso afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo. Conocerán de él los tribunales colegiados de circuito y, en algunos casos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Amparo directo en revisión. Se refiere a cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación estime que un amparo directo en revisión promovido ante el Tribunal

Colegiado de Circuito, por sus características especiales, deba ser de su conocimiento; atrayéndolo oficiosamente conforme al procedimiento establecido en la normatividad aplicable.

Amparo en revisión (módulo 2). Se refiere a cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce del recurso de revisión en los casos en contra de las sentencias dictadas en la audiencia constitucional cuando en estas se impugnan normas generales por estimarlas inconstitucionales; asimismo, cuando en la sentencia se establezca la interpretación directa de un precepto de la Constitución y subsista en el recurso el problema de constitucionalidad.

Amparo en revisión (módulo 4). Se refiere a cuando el Tribunal Colegiado de Circuito conoce del recurso de revisión en los casos en contra de amparos indirectos y directos, siempre que estos no sean contra actos que le compete resolver a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Amparo indirecto. Se refiere al medio de control de constitucionalidad que procede en contra de normas, actos u omisiones que contravienen o vulneran los derechos establecidos en la Constitución Federal o en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Conocerá de él los Juzgados de Distrito y los Tribunales Unitarios de Circuito.

Apertura de juicio oral. Se refiere a la resolución judicial dictada por el Juez de Control o Garantías en la etapa intermedia, misma que será enviada al Tribunal de Enjuiciamiento o Juicio Oral que conocerá del juicio oral. Dicha resolución contiene las pruebas que serán motivo de desahogo en el juicio, así como los hechos que en el mismo habrán de tenerse por probados.

Archivo. Se refiere al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en el que se resguarden.

Archivo de concentración. Se refiere a aquel integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

Archivo de trámite. Se refiere a aquel integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

Archivo histórico. Se refiere a aquel integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia

para la memoria nacional, regional o local de carácter público.

Áreas operativas. Se refiere a aquellas que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

Asesorados. Se refiere al pueblo, comunidad indígena o alguna de las personas físicas que los integren, que recibe, por sí o a través del representante colectivo, el servicio de asesoría electoral que otorga la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

Asesores jurídicos. Se refiere a los servidores públicos capacitados y autorizados para que de forma gratuita orienten, asesoren y representen jurídicamente a las personas que así lo soliciten y que estas, previamente, cumplan con los requisitos que para el efecto establece la Ley Federal de Defensoría Pública.

Asesoría electoral. Se refiere a la orientación, guía o instrucción técnica sobre la naturaleza, contenido y alcances de los derechos político-electorales, establecidos en favor de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren. En otras palabras, es la orientación legal que reciben las personas indígenas que solicitan apoyo jurídico a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

Asesorías. Se refiere a todas aquellas orientaciones sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales que se otorgan por medios remotos y/o presenciales.

Asuntos de defensoría pública. Se refiere al conjunto de documentos en los que se hacen constar todas las actuaciones de los defensores públicos, así como los actos de las partes correspondientes a un proceso judicial.

Asuntos generales. Se refiere al recurso que procede para la tramitación y resolución de asuntos carentes de una vía específica prevista por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación y que no pueden ser analizados vía un juicio electoral.

Asuntos jurisdiccionales. Se refiere a la facultad de los órganos jurisdiccionales para conocer de actos que requieren la intervención judicial y que están previstos en la normatividad aplicable.

Auto de no vinculación a proceso. Se refiere a la resolución dictada por el Juez de Control o Garantías,

dentro del término constitucional de 72 o 144 horas según lo haya solicitado el imputado o su defensa, mediante la cual se resuelve la situación jurídica del imputado, no vinculándolo a proceso, al no existir datos de prueba idóneos, pertinentes y, en su conjunto, suficientes para establecer razonadamente la existencia de un hecho delictivo y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en él.

Auto de vinculación a proceso. Se refiere a la resolución dictada por el Juez de Control o Garantías, dentro del término constitucional de 72 o 144 horas según lo haya solicitado el imputado o su defensa, mediante la cual se resuelve la situación jurídica del imputado, vinculándolo a proceso por existir datos de prueba idóneos, pertinentes y, en su conjunto, suficientes para establecer razonadamente la existencia de un hecho delictivo y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en él; siempre y cuando se le haya formulado imputación previamente y haya rendido su declaración o manifestado su deseo de no hacerlo.

B

Bienes inmuebles (módulo 1, sección 1). Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente le pertenezca a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que sean destinados al servicio del mismo, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de esta. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios. Se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Rentados. Se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Otro tipo de posesión. Se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato, u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Bienes inmuebles (módulo 1, sección 2). Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente

le pertenezca al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y que sean destinados al servicio del mismo, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de esta. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios. Se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Rentados. Se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Otro tipo de posesión. Se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato, u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Bienes inmuebles (módulo 1, sección 3). Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente le pertenezca al Consejo de la Judicatura Federal, y que sean destinados al servicio del mismo, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de esta. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios. Se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario del Consejo de la Judicatura Federal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Rentados. Se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, el Consejo de la Judicatura Federal adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Otro tipo de posesión. Se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato, u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor del Consejo de la Judicatura Federal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

C

Caducidad. Se refiere a una forma de terminación del proceso que sobreviene por la falta de actividad procesal de las partes dentro de este en un tiempo determinado legalmente.

Campañas electorales. Se refiere al conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Canales participativos. Se refiere al conjunto de ejercicios, instancias o acciones que cumplen tres condiciones de la participación: 1) son instancias públicas de relación gobierno-sociedad, es decir, no incluyen experiencias de relación privada gobierno-sociedad, ni las que se lleven a cabo solo desde la sociedad sin una relación expresa y pública con el gobierno; 2) se constituyen por la participación de actores sociales ya sea de forma individual y/o asociada (ciudadanos a título individual, comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, colectivos o grupos no constituidos, organismos empresariales, academia, organizaciones sociales); y 3) son espacios para la incidencia (directa o indirecta) en decisiones públicas por parte de la ciudadanía. Para efectos de esta sección, se consideran los siguientes:

Órgano (consejo, comité, etcétera). Se refiere a las instancias colegiadas (consejos, comités, grupos, etc.) de opinión, asesoría o ejecución; constituidos de manera organizada para la participación en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno, bajo los lineamientos expresos que se establezcan para tal objetivo.

Proceso participativo. Se refiere a los métodos empleados para incentivar la participación activa de todos los miembros de un grupo en un procedimiento de toma de decisión, estos pueden ser por medio de la presentación de proyectos, asambleas, encuestas, entre otros.

Consulta ciudadana. Se refiere al mecanismo de democracia directa a través del cual las autoridades someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectoriales y territoriales.

Consulta a pueblo indígena. Se refiere al mecanismo que permite la libre participación de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, en todos los niveles de la

formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que incidan en sus derechos y en su desarrollo.

Ejercicios participativos. Se refiere a la promoción de la participación ciudadana en asambleas, consultas y/o encuestas para la toma de decisiones y facilitación de consensos en proyectos en materia de planeación y presupuesto.

Candidaturas independientes. Se refiere a las postulaciones individuales que realizan los aspirantes a un cargo de representación popular. A través de esta figura los ciudadanos pueden solicitar su registro ante la autoridad electoral, sin la mediación de los partidos políticos.

Catálogo de disposición documental. Se refiere al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Causa penal. Se refiere al número de control que se asigna, por parte de los órganos jurisdiccionales de primera instancia en materia penal, al conjunto de actuaciones o diligencias llevadas a cabo dentro de un proceso penal para su resolución.

Centro de Justicia Penal Federal. Se refiere al órgano jurisdiccional del Consejo de la Judicatura Federal que se encarga de atender los procesos penales bajo el Sistema Penal Acusatorio.

Circuitos judiciales. Se refiere a la circunscripción territorial en la que el Consejo de la Judicatura Federal divide a la República Mexicana.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000. Servicios personales: agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros: agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda

clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública: se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones: se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del

Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNIJF 2021. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2021.

Comisiones y comités (módulo 1, sección 2). Se refiere a los órganos integrados por los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con facultades de decisión e instrumentación, los cuales tienen por objeto atender y resolver las necesidades de los integrantes de la institución.

Comisiones y comités (módulo 1, sección 3). Se refiere a los órganos integrados por los Consejeros del Consejo de la Judicatura Federal, con facultades de decisión e instrumentación, los cuales tienen por objeto atender y resolver las necesidades de los integrantes de la institución.

Comité de transparencia. Se refiere a la instancia colegiada encargada de supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Competencia. Se refiere a la ordenación política (en cuanto a su práctica) y jurídica (respecto de su regulación normativa) que establece el Poder Judicial de la Federación para el ejercicio de su jurisdicción.

Conflicto competencial. Se refiere al mecanismo procesal suscitado cuando dos órganos jurisdiccionales se declaran incompetentes para conocer de un mismo asunto, por lo que el órgano superior determinará cuál es el órgano competente para resolverlo.

Conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores. Se refiere al medio de impugnación que procede cuando se presentan conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores, tales como controversias relacionadas con la formación, modificación,

suspensión o terminación de las condiciones de trabajo.

Consejeros(as). Se refiere a los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal.

Consejeros. Se refiere a los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal.

Consignación. Se refiere al acto procesal mediante el cual el Ministerio Público ejercita la acción penal determinando la pretensión punitiva para poner al imputado a disposición de la autoridad jurisdiccional para que lo juzgue. Se puede dar en los siguientes casos:

Consignación con detenido. Acto procesal mediante el cual el Ministerio Público ejercita la acción penal presentando al imputado a disposición del Juez correspondiente.

Consignación sin detenido. Acto procesal mediante el cual el Ministerio Público ejercita el ejercicio de la acción penal sin presentar físicamente al imputado al Juez correspondiente.

Contradicción de tesis. Se refiere al conflicto o discordancia de criterios emitidos por los tribunales colegiados de circuito, los plenos de circuito o las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por lo que un órgano superior resuelve cuál es el criterio que debe prevalecer, o bien, emite un tercer criterio.

Controversia constitucional. Se refiere al juicio que se promueve ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se resuelven los conflictos que surgen entre los poderes federales, estatales o los órganos de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, entre los órdenes de gobierno, por invasión de competencias o por cualquier tipo de violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Controversias laborales. Son los conflictos, que por cuestiones laborales, surgen entre los trabajadores y los patrones. Trasladándolo a la materia electoral, entre los órganos electorales y sus trabajadores.

Cuadro general de clasificación archivística. Se refiere al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

D

De fondo. Se refiere a la resolución que resuelve la controversia principal.

Declaración de conflicto de interés. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos para identificar aquellas actividades o relaciones (personales, familiares o de negocios) que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Declaración de situación patrimonial. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos respecto a la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos. Dichas declaraciones tienen los siguientes plazos:

Declaración inicial. Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o ingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación patrimonial. Se refiere a aquella que se realiza durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión. Se refiere a aquella que se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Declaratoria general de inconstitucionalidad. Se refiere a cuando, en los juicios de amparo indirecto en revisión, las salas o el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelven la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva en una o en distintas sesiones. El presidente de la sala respectiva o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora de la norma. También se refiere a cuando los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal establezcan jurisprudencia por reiteración, en la cual se determine la inconstitucionalidad de la misma norma general, procediendo a la notificación a la autoridad emisora.

Defensa electoral. Se refiere a la representación y/o defensa de los derechos político-electorales ante las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Es decir, una vez que el caso ha sido analizado e incorporado formalmente al sistema interno de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, se proporcionará la representación legal ante la diferentes Salas del Tribunal Electoral,

teniendo el objetivo de restituir el derecho político electoral violado.

Defensores públicos (módulo 1, sección 2). Se refiere a los servidores públicos adscritos a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas encargados de prestar los servicios de defensa y asesoría electorales a los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren.

Defensores públicos (módulo 1, sección 3). Se refiere a los servidores públicos capacitados y autorizados para que de forma gratuita orienten, asesoren y representen en procesos judiciales a quienes lo soliciten.

Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas. Se refiere al órgano auxiliar de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y autonomía operativa, encargada de prestar gratuitamente los servicios de defensa y asesoría electorales en favor de los pueblos, comunidades indígenas y personas que los integren cuando se considere que existe una violación a un derecho político electoral, ya sea individual o colectivo.

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

Denunciante. Se refiere a la persona física, persona moral o servidor público que acude ante las autoridades investigadoras con la finalidad de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas.

Derecho de petición. Se refiere a aquel que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar algo ante las autoridades competentes (normalmente a los gobiernos o entidades públicas) por razones de interés público ya sea individual, general o colectivo.

Desechamiento. Se refiere a la resolución por la cual concluye un asunto debido a una causal de improcedencia, o bien, por no cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Desistimiento. Se refiere al acto procesal mediante el cual se manifiesta el propósito de abandonar una instancia o de no continuar el ejercicio de una acción, la reclamación de un derecho o la realización de cualquier otro trámite de un proceso iniciado.

Devueltos en aplicación del Acuerdo Plenario 5/2001. Se refiere a cuando alguna de las salas de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación devuelve un asunto remitido al estimar que este debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que, existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente.

Discriminación. Se refiere a la práctica que ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

E

Evaluación institucional. Se refiere al proceso de evaluación realizada al interior de una institución pública con la finalidad de comprobar la calidad de gestión y desempeño de su función sustantiva con base en los objetivos y metas trazadas con anterioridad.

Excusa. Se refiere a la razón o causa para eximirse de un cargo o cargos públicos.

Exhorto. Se refiere a la comunicación escrita que un Juez dirige a otro de igual categoría, aunque de diferente competencia territorial, para pedirle su colaboración cuando deben practicarse diligencias judiciales fuera del territorio jurisdiccional del Juez que lo solicita.

Expediente. Se refiere al conjunto de documentos en los que se hacen constar todas las actuaciones judiciales, así como los actos de las partes correspondientes a un juicio o a un procedimiento.

Extinción de dominio. Se refiere a la pérdida de los derechos sobre los bienes señalados en la ley correspondiente, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente como tal. La sentencia en la que se declare tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado.

Extradición. Se refiere al procedimiento mediante el cual es entregada una persona que, en otro país, se le haya iniciado un proceso penal en su contra como presunto responsable de un delito, o que sea reclamado para la ejecución de una sentencia dictada por las autoridades judiciales del país solicitante.

F

Facultad de atracción. Se refiere a la petición formulada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación o al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según corresponda, por considerar que es necesaria

su intervención para la resolución de un asunto que, por sus características especiales, resulta de interés o trascendencia para el Estado Mexicano en las materias que son competencia de cada órgano.

Falta administrativa grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Falta administrativa no grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas, así como a los órganos internos de control, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

G

Gestión documental. Se refiere al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.

Grado de participación. Se refiere a la forma de intervención del sujeto en la ejecución de un delito. Para efectos del censo se clasifican en:

Autor inmediato. Se refiere a cuando el autor no realiza directa y personalmente la ejecución del delito, sino que se sirve de otra persona como medio o instrumento para realizarlo.

Autor intelectual. Es la persona inductora de la realización de la comisión del delito.

Autor material. Es la persona que ejercita materialmente la comisión del delito.

Coautoría material. Se refiere a cuando varias personas se ponen de acuerdo para realizar en conjunto la ejecución del delito.

Cómplice. Se refiere a la persona que opera o auxilia de manera dolosa a otro u otros, para llevar a cabo un delito.

Cómplice correspectivo. Se refiere a la figura que se da cuando no es posible determinar o saber con precisión la forma, extinción y calidad de la conducta de quien o quienes de los que intervinieron en la comisión del delito, fueron los que produjeron el resultado típico.

Encubridor. Se refiere a cuando sin existir un acuerdo previo, un sujeto presta un auxilio o cooperación de cualquier especie al autor del delito, con participación posterior a la perpetración del delito y con conocimientos de tal circunstancia.

Instigador. Se refiere a aquella persona que induce a otro a cometer un delito.

Otro. Se refiere a cualquier otro tipo de intervención en la ejecución de un delito.

I

Impedimento. Se refiere a la figura jurídica derivada de cualquier circunstancia susceptible de afectar la imparcialidad y que obliga a los juzgadores a inhibirse de conocer un caso puesto ante su jurisdicción.

Imputado. Se refiere a la persona que se encuentra sometida por el Ministerio Público a una investigación por la probable comisión de un hecho que la ley señale como delito en el Sistema Penal Acusatorio.

Incidentes. Se refiere a los procedimientos que tienden a resolver controversias procesales relacionadas inmediata y directamente con el objeto del asunto principal.

Incompetencia. Se refiere a la falta de jurisdicción de un Juez o Magistrado para atender o conocer de un determinado asunto. Es la facultad que le permite a la autoridad correspondiente finalizar de oficio, antes de entrar a su conocimiento, si procede o no su tramitación, a efecto de que si resulta incompetente haga la declaración en tal sentido y se abstenga de cualquier actuación.

Indiciado. Se refiere a la persona de la que se presume cometió un hecho que la ley señale como delito y no ha sido presentada ante la autoridad; o bien, siendo presentada deja de tener tal carácter hasta que se le dicta auto de sujeción a proceso o de formal prisión.

Informante básico. Se refiere al titular o servidor público de la institución designado para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNIJF 2021 y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 1. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNIJF 2021 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 2. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNIJF 2021 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informe de presunta responsabilidad administrativa. Se refiere al instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con faltas administrativas, exponiendo, de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y la presunta responsabilidad de un servidor público o de un particular.

Instituto Federal de Defensoría Pública. Se refiere al órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal encargado de garantizar el derecho a la defensa pública en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia administrativa, fiscal, civil y de causas penales, que permite atender a la población menos favorecida del país con los principios de gratuidad, probidad, honradez y profesionalismo con la finalidad de superar las desigualdades sociales y la consolidación del estado de derecho.

Investigaciones. Se refiere al conjunto de diligencias realizadas por las autoridades investigadoras con la finalidad de indagar sobre la presunta responsabilidad de faltas administrativas.

J

Juez de Control o Garantías. Se refiere al funcionario público del Poder Judicial de la entidad federativa cuya función es proteger las garantías y derechos del imputado, víctimas y ofendidos; así como la legalidad del proceso de investigación desarrollado por el Ministerio Público.

Juez de Distrito. Se refiere al servidor público que imparte justicia como integrante de un Juzgado de Distrito o Centro de Justicia Penal Federal del Consejo de la Judicatura Federal.

Juez de Enjuiciamiento o Juicio Oral. Se refiere al funcionario público del Centro de Justicia Penal Federal cuya función es conocer y fallar los asuntos que se sometan en la etapa de juicio oral en el Sistema Penal Acusatorio, en la cual determinará la culpabilidad o inocencia del imputado.

Juicio de inconformidad. Se refiere al medio de impugnación que, durante el proceso electoral federal y

exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, los partidos políticos pueden presentar para impugnar las determinaciones del Instituto Nacional Electoral en las elecciones de Presidente, senadores y diputados federales.

Juicio de revisión constitucional electoral. Se refiere al medio de defensa constitucional que promueven los partidos políticos o coaliciones, para impugnar actos o resoluciones de las autoridades competentes de las entidades federativas, para organizar y calificar los comicios locales o resolver las controversias que surjan durante los mismos.

Juicio electoral. Se refiere al medio de impugnación que procede solamente en caso de que se presente una controversia o un litigio que no se encuadre en alguno de los medios de defensa previstos por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Juicio ordinario federal. Se refiere a aquellos juicios del orden federal que no tengan señalada tramitación especial.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral. Se refiere al medio de defensa que sirve para resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores públicos, tales como sanciones, destituciones o afectaciones en derechos y prestaciones laborales.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Se refiere al medio de impugnación previsto en la legislación electoral federal a través del cual el ciudadano, por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, hace valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos, y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos conforme a las leyes aplicables; considerando que se le negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política. Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas.

Juicio sobre el cumplimiento de convenios de coordinación fiscal. Se refiere a aquel medio de defensa que se presenta por un conjunto de contribuyentes que tengan un representante común ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

y por la entidad afectada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Jurisprudencia en materia electoral. Se refiere a los criterios obligatorios de aplicación, interpretación o integración de una norma, sostenidos por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el caso de la Sala Superior, el criterio se vuelve obligatorio cuando se presenta en tres sentencias no interrumpidas, o cuando surge de la resolución de una contradicción de tesis. En el caso de las Salas Regionales, se necesitan cinco sentencias no interrumpidas. En todos los casos, se requiere una declaración formal por parte de la Sala Superior.

Juzgado de Ejecución. Se refiere al órgano jurisdiccional que conoce en materia penal la ejecución de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional de primera instancia y termina hasta la extinción de las penas y medidas de seguridad aplicadas.

Juzgados de Distrito. Se refiere a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación de primera instancia constituidos para el conocimiento de asuntos del orden federal en diversas materias, así como para conocer de los juicios de amparo indirecto.

M

Magistrado(a) (*módulo 1, secciones 2 y 3*). Se refiere al servidor público que imparte justicia como integrante de una Sala en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Tribunal de Circuito en el Consejo de la Judicatura Federal.

Materia (*módulo 1, sección 3*). Se refiere al tema sobre el que versan los hechos controvertidos en un proceso del cual conoce un órgano jurisdiccional, así como el tema sobre el que trata los asuntos conocidos por los auxiliares de la administración de justicia como la defensoría pública o de oficio, los servicios periciales y la justicia alternativa y/o mecanismos alternativos de solución de controversias.

Materia (*módulo 3*). Se refiere al tema sobre el que versan los hechos controvertidos en un proceso del cual conoce un órgano jurisdiccional. Para efectos del censo, se clasifican en las siguientes:

Electoral. Se refiere a los conflictos (y sus sanciones) relacionados con el sufragio universal, libre, secreto y directo; las actividades relacionadas con las etapas de los procesos electorales federales y locales, y de todos los sujetos involucrados en cada una de ellas; así como la tipificación de delitos y faltas en materia electoral.

Laboral. Se refiere a las relaciones entre trabajadores y patrones que, directa o indirectamente, derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada de servicios personales.

Materia (módulo 2 y 4). Se refiere al tema sobre el que versan los hechos controvertidos en un proceso del cual conoce un órgano jurisdiccional. Para efectos del censo, se clasifican en las siguientes:

Administrativa. Se refiere a la que se ocupa de las actividades de la administración pública, su organización y funcionamiento, sus relaciones con los particulares, los servicios públicos y demás actividades estatales.

Civil. Se refiere a la que se ocupa de asuntos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales sobre inmuebles; así como de las relaciones jurídicas derivadas de los hechos y actos de la vida de la persona, además de la relación jurídica que surja con sus semejantes.

Constitucional. Se refiere a los actos que se realizan conforme a lo establecido en la Constitución Federal.

Laboral. Se refiere a las relaciones entre trabajadores y patrones que, directa o indirectamente, derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada de servicios personales.

Penal. Se refiere a la que se ocupa de salvaguardar el interés general de la sociedad y el orden jurídico mediante la prohibición de conductas consideradas como delitos, decretando penas y sanciones en contra de quien los realice.

Materia mixta. Se refiere a aquella que se ocupa indistintamente de los asuntos civiles, mercantiles, familiares, penales o de cualquier otra materia que requiera de la intervención judicial.

Medidas cautelares. Se refiere a las resoluciones judiciales decretadas por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento; para garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo; o para evitar la obstaculización del procedimiento. A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el Juez podrá imponer al imputado una o varias medidas cautelares.

Medidas precautorias. Se refiere a la resolución preventiva que puede decretar el juzgador, a solicitud de las partes o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño

a las partes o a la sociedad durante la tramitación de un proceso.

Medio de impugnación. Se refiere al mecanismo jurídico para modificar, revocar, confirmar o anular los actos y las resoluciones que no se apeguen a derecho.

Medio de impugnación en materia electoral. Se refiere a las vías jurídicas que existen a disposición de partidos, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales o locales, autoridades electorales y ciudadanos, para poder hacer la defensa de un derecho presuntamente violentado por alguna autoridad u órgano partidista electoral.

Medios alternativos. Se refiere a los medios distintos a la vía presencial y a los medios electrónicos, a través de los cuales se puede realizar algún trámite o servicio. Dentro de estos medios alternativos se encuentran: vía telefónica, mensajes de texto, quioscos u otras sedes alternativas.

Ministro. Se refiere al servidor público que imparte justicia en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Muertes por causas naturales. Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

Muertes por otras causas externas. Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizar las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerar las muertes provocadas por una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

N

Nivel de incidencia. Se refiere al grado de influencia que tiene la participación ciudadana en la gestión pública sobre el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos. Para efectos de esta sección, se consideran los siguientes:

Consulta. Se refiere al nivel en donde las personas participantes opinan o plantean propuestas sobre temas o problemas a partir de preguntas formuladas por las autoridades públicas.

Diálogo. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes intercambian información respecto a temas o problemas en particular, en una relación de doble vía.

Deliberación. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes debaten en forma colectiva para mejorar la adopción de una decisión determinada.

Cogestión. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes se involucran de manera conjunta en la implementación de las políticas, programas y proyectos públicos.

Vigilancia. Se refiere al nivel en el que las personas participantes realizan el seguimiento del cumplimiento de las decisiones públicas.

O

Opiniones a la SCJN. Se refiere a aquellas que realiza la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, respecto de las acciones de inconstitucionalidad en las cuales se impugna el contenido de alguna disposición de carácter general en materia electoral.

Organismos públicos de protección de derechos humanos. Se refiere a los organismos públicos cuya finalidad es la defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos. Estos organismos formulan recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Para efectos del presente censo, esta categoría engloba a los organismos públicos de protección de derechos humanos de las entidades federativas y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Órgano interno de control u homólogo. Se refiere a la unidad administrativa de determinada institución encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno institucional, así como para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de sus servidores públicos. Para efectos de la presente sección, es de particular interés la información correspondiente a las siguientes áreas o funciones:

Investigación: se refiere a la autoridad en el órgano interno de control u homólogo encargada de la investigación de faltas administrativas.

Substanciación: se refiere a la autoridad en el órgano interno de control u homólogo que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Resolución o sanción: se refiere a la autoridad en el órgano interno de control u homólogo que, en el ámbito de su competencia, se encarga de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Órganos administrativos y/o unidades administrativas (módulo 1, sección 3). Se refiere a aquellos que desarrollan actividades asociadas con la administración interna (recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos, organizacionales, etc.) y con el otorgamiento de trámites y servicios, entre otras; además de apoyar el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que contribuyan al objetivo fundamental de los órganos que integran al Poder Judicial de la Federación y de sus órganos jurisdiccionales, sin que ejerzan funciones jurisdiccionales. Para efectos de la presente sección, se consideran también como órganos administrativos y/o unidades administrativas a los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal.

Órganos administrativos y/o unidades administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se refiere a aquellas que desarrollan actividades asociadas con la administración interna (recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos, organizacionales, etc.) y con el otorgamiento de trámites y servicios, entre otras; además de apoyar el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que contribuyan al objetivo fundamental de los órganos que integran al Poder Judicial de la Federación y de sus órganos jurisdiccionales, sin que estas ejerzan funciones jurisdiccionales. Para efectos del presente censo se consideran también como órganos administrativos y/o unidades administrativas a los órganos auxiliares.

Órganos administrativos y/o unidades administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se refiere a aquellos que desarrollan actividades asociadas con la administración interna (recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos, organizacionales, etc.) y con el otorgamiento de trámites y servicios, entre otras; además de apoyar el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que contribuyan al objetivo fundamental de los órganos que integran al Poder Judicial de la Federación y de sus órganos jurisdiccionales, sin que estos ejerzan funciones jurisdiccionales. Para efectos de la presente sección se consideran también como órganos administrativos y/o unidades administrativas a los órganos auxiliares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal. Se refiere al Instituto de la Judicatura Federal, la Visitaduría Judicial, la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Órganos auxiliares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se refiere a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, la Visitaduría Judicial, la Contraloría Interna, el Centro de Capacitación Judicial Electoral, las delegaciones administrativas entre otros.

Órganos jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se refiere al Pleno y las dos Salas que integran al máximo tribunal del país, quienes están encargados del control de la constitucionalidad y la resolución de asuntos civiles, penales, laborales, administrativos, entre otros. El primero se compone por los once Ministros, mientras que las Salas lo hacen por cinco Ministros cada una.

Órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal (módulo 1, sección 3). Se refiere a los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito, Centros de Justicia Penal Federal y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación y Arraigo e Intervención de Comunicaciones, quienes tienen a su cargo la impartición de justicia a través de los procesos en materia de amparo, civil, penal, administrativa, laboral, entre otras. Asimismo, se consideran órganos jurisdiccionales a los Plenos de Circuito.

Órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal (módulo 4). Se refiere, entre otros, a los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito y Centros

de Justicia Penal Federal, quienes están encargados de impartir justicia en primera y segunda instancia en los procesos en materia civil, penal, administrativa, laboral, entre otras. Los tribunales se componen de magistrados, mientras que los juzgados y centros, de jueces.

Órganos jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se refiere a la Sala Superior, salas regionales y especializada que integran al Tribunal, quienes están encargados de contribuir al fortalecimiento de la democracia en México mediante la protección permanente de los derechos político-electorales, el desarrollo de la cultura de la legalidad y la solución definitiva de los conflictos electorales, garantizando para tal efecto la legalidad y certeza de los comicios.

Otros ingresos. Se refiere a los asuntos que no se turnan a los Ministros que conforman el Pleno ni a las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

P

Parque vehicular (módulo 1, sección 1). Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, y cualquier otro de características similares.

Parque vehicular (módulo 1, sección 2). Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, y cualquier otro de características similares.

Parque vehicular. (módulo 1, sección 3). Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, y cualquier otro de características similares.

Parque vehicular (Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas). Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y cualquier otro de características similares.

Parque vehicular (Instituto Federal de Defensoría Pública). Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta el

Instituto Federal de Defensoría Pública para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo automóviles, camionetas, motocicletas y cualquier otro de características similares.

Participación ciudadana. Se refiere, en términos de esta sección, a la acción o conjunto de acciones realizadas de manera voluntaria por las personas que tienen la intención de incidir directa o indirectamente en los asuntos públicos a través de los canales participativos establecidos por las instancias gubernamentales.

Participantes. Se refiere, en términos genéricos de esta sección, a las personas participantes en los canales establecidos para tal efecto. Se consideran los siguientes:

Ciudadanos. Se refiere a las mujeres y hombres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los requisitos de haber cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Académicos. Se refiere a las personas pertenecientes a las instituciones de educación superior, los centros de investigación y los colegios de profesionales, que son reconocidos para la emisión de opiniones y consultas especializadas en una materia.

Comités estudiantiles. Se refiere a los órganos representativos de los estudiantes de una institución educativa de nivel superior o centro de estudios que se constituyen para la defensa de sus intereses.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales los ciudadanos se organizan en torno a objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

Expertos / líderes de opinión. Se refiere a las personas u organizaciones capaces de ejercer influencia sobre las actitudes o la conducta de otros individuos, en virtud de su experiencia y autoridad en temas específicos.

Comunidades indígenas. Se refiere al grupo de personas indígenas que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Organizaciones empresariales. Se refiere a las cámaras de comercio, servicios y turismo, así como confederaciones y asociaciones empresariales.

Colectivos o grupos no constituidos. Se refiere a los grupos de personas que comparten un objetivo común y que no están formalizados ante notario público.

Partidos políticos. Se refiere a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas. Se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas y las que establezcan sus estatutos.

Perdón del ofendido. Se refiere a cuando el ofendido, o el legitimado para otorgarlo, le concede el perdón al imputado y, en consecuencia, se extingue la acción penal respecto de los delitos que se persiguen por querrela u otro acto equivalente.

Personas asesoradas. Se refiere a aquellas personas físicas (hombres y mujeres) que reciben orientación y asesoría en diversas materias o representación jurídica especializada a víctimas en procesos penales, brindados por los asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Personas defendidas o asistidas. Se refiere a las personas físicas (hombres y mujeres) que reciben los servicios jurídicos de defensa, patrocinio y asesoría prestados por los defensores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Plan o programa anticorrupción. Se refiere al documento a través del cual determinada institución pública o conjunto de instituciones públicas establecen los objetivos y estrategias prioritarias que habrán de desarrollar para el combate a la corrupción en su gestión y desempeño interno.

Plan o programa de trabajo. Se refiere a la herramienta que permite ordenar y sistematizar las actividades, acciones y tareas a realizar durante un periodo determinado para cumplir con los objetivos y metas de la institución trazadas para dicho periodo. En él se establece un cronograma de actividades, a partir del cual se relacionan las actividades y los responsables de realizarlas.

Plan o programa estratégico. Se refiere al documento que contiene la proyección a mediano y largo plazo de la institución. En él se determinan y jerarquizan, entre otros, los objetivos y metas a alcanzar por la misma, definiendo las líneas de acción y elementos necesarios para ello.

Pleno (módulo 1, sección 3). Se refiere a la forma en como funciona el Consejo de la Judicatura Federal

para emitir y aplicar normas, lineamientos, directrices y políticas en materia de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial para sus órganos jurisdiccionales y administrativos.

Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se refiere al órgano conformado por los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Entre sus principales funciones está la de emitir los acuerdos generales necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral en las materias de su competencia.

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se refiere al órgano de máxima decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los once Ministros. Entre sus principales funciones está la de atender asuntos de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

Plenos de Circuito. Se refiere a los órganos jurisdiccionales creados para encargarse de decidir en torno a contradicciones de tesis que se generen entre los Tribunales Colegiados de Circuito pertenecientes a una misma jurisdicción. Se encuentran integrados por los Presidentes de tales Tribunales en cada circuito judicial.

Portal de Obligaciones de Transparencia (POT). Se refiere a la página electrónica en la que se publica y actualiza la información de interés público de los sujetos obligados, por lo que respecta a sus funciones y atribuciones.

Prescripción en materia civil. Se refiere a la extinción de la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar los derechos y obligaciones por el solo transcurso del tiempo señalado por la ley.

Prescripción en materia penal. Se refiere a la extinción de la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad por el solo transcurso del tiempo señalado por la ley.

Presupuesto aprobado. Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, a cada órgano que integra el Poder Judicial de la Federación.

Presupuesto ejercido. Se refiere al importe total erogado por cada órgano que integra el Poder Judicial de la Federación, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto aprobado.

Presupuesto ejercido (Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas). Se refiere al importe total erogado por la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto ejercido (Instituto Federal de la Defensoría Pública). Se refiere al importe total erogado por el Instituto Federal de Defensoría Pública, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Primera instancia. Se refiere al proceso que inicia con la presentación de la demanda a través del cual se hace del conocimiento del Juez sobre un asunto controvertido, para que este valore las pruebas y pronuncie su sentencia definitiva.

Procedimiento abreviado. Se refiere a la forma de terminación anticipada aplicable desde que se dicta el auto de vinculación a proceso en contra del imputado y hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral, teniendo como finalidad la emisión de una sentencia sin acudir a juicio oral. De ser verificado y admitido por el Juez de Control o Garantías, será este el encargado de resolverlo hasta la emisión del fallo y explicación de la sentencia.

Procedimiento de responsabilidad administrativa (módulo 1). Se refiere al conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, previamente establecidas, que llevan a cabo las autoridades substanciadoras que, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Procedimiento de responsabilidad administrativa (módulo 2). Se refiere al procedimiento mediante el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno será competente para conocer de las faltas de los ministros, así como de aquellas conductas de los demás servidores públicos de la Suprema Corte por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución.

Procedimiento jurisdiccional. Se refiere al conjunto de actos previamente establecidos en la ley, cuando ha surgido una controversia entre las partes, a efecto de que un órgano con facultades jurisdiccionales aplique las normas jurídicas necesarias para resolverla.

Procedimientos internos de selección de candidatos. Se refiere al conjunto de actividades que realizan

los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en los estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Procesado. Se refiere a la persona que se encuentra sometida por la autoridad judicial a un proceso penal por la probable comisión de un hecho que la ley señale como delito.

Proyecto de presupuesto. Se refiere a la estimación de recursos que el Poder Ejecutivo Federal pone a consideración de la Cámara de Diputados para cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial, así como aquellos consignados por los órganos autónomos, para el cumplimiento de sus responsabilidades conforme al marco institucional.

R

Reclamación. Se refiere al recurso promovido en contra de los acuerdos de trámite dictados por los presidentes de los órganos jurisdiccionales.

Recomendación. Se refiere al pronunciamiento público, dirigido a la(s) autoridad(es) responsable(s), que expresa el resultado final de una investigación realizada por algún organismo público de protección de derechos humanos, en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.

Reconocimiento de inocencia. Se refiere a la solicitud realizada por un sentenciado en un proceso penal que se crea con derecho a obtener el reconocimiento de su inocencia. Por lo tanto, solicita por escrito tal reconocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Recurso de apelación (módulo 3). Se refiere al medio de impugnación que procede en contra de actos y resoluciones de diversos órganos del Instituto Nacional Electoral que se consideran violatorios de la normativa electoral.

Recurso de apelación (módulo 4). Se refiere al medio de impugnación promovido por las partes por medio del cual el órgano jurisdiccional de segunda instancia revisa la resolución recurrida dictada por el órgano jurisdiccional de primera instancia, con el objetivo de modificarla, confirmarla o revocarla.

Recurso de queja. Se refiere al medio de impugnación promovido por las partes ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia contra la acción y omisión de conductas procesales del órgano jurisdiccional que conoce del asunto.

Recurso de queja en materia de amparo. Se refiere al medio de impugnación promovido en los juicios de amparo directo e indirecto contra las resoluciones que causen agravios y omisiones de conductas procesales del órgano jurisdiccional que conoce del juicio de amparo, mismo que resolverá dicho recurso.

Recurso de reconsideración. Se refiere al medio de impugnación a favor de los partidos políticos y, excepcionalmente, de los candidatos, para impugnar la legalidad de la asignación de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como las sentencias emitidas por las Salas Regionales del Poder Judicial de la Federación en los juicios de inconformidad, y las resoluciones de esas salas cuando hayan resuelto la no aplicación de las leyes electorales.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. Se refiere al medio de defensa que procede respecto del procedimiento especial sancionador en contra de las sentencias dictadas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral; de las medidas cautelares que emita el Instituto Nacional Electoral a que se refiere la Constitución, y en contra del acuerdo de desechamiento que emita el Instituto a una denuncia.

Recurso de revisión en materia electoral. Se refiere al medio de defensa establecido a favor de los partidos políticos y quienes tengan interés jurídico para impugnar los actos y resoluciones de los secretarios ejecutivos, órganos colegiados locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, y así determinar que hayan sido emitidos conforme a derecho.

Recurso de revisión en materia fiscal y administrativa. Se refiere al medio de impugnación que pueden interponer las autoridades que son parte en los procesos fiscales y administrativos contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y por tribunales administrativos locales. De tal recurso conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito.

Recursos. Se refiere a los medios de impugnación que conoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Recusaciones. Se refiere a la petición que pueden deducir las partes en el juicio para que, el Juez o alguno de los magistrados que conocen del proceso, sea

sustituido cuando en él concurra una causa de las previstas en la ley y no se haya apartado voluntariamente del conocimiento del asunto.

Reposición del procedimiento. Se refiere al acto por medio del cual el órgano jurisdiccional, una vez declarada la nulidad de actuaciones, restituye las cosas al estado que tenían antes de practicarse la diligencia que motivó la nulidad.

Representados. Se refiere al pueblo, comunidad indígena o alguna de las personas físicas que los integren, que recibe, por sí o por conducto de su representante colectivo, el servicio de defensa electoral que otorga la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

Resolución judicial. Se refiere a todo pronunciamiento de los órganos jurisdiccionales a través de los cuales acuerdan determinaciones de trámite, deciden cuestiones planteadas por las partes y la resolución del fondo de la controversia. Estas pueden ser:

Auto. Se refiere a la resolución que se dicta desde que inicia el proceso hasta antes de concluirse a través de una sentencia, decidiendo cualquier punto durante el proceso.

Sentencia. Se refiere a la resolución que resuelve el fondo del asunto, o bien, un incidente planteado durante el proceso.

Responsable. Se refiere a la autoridad responsable o el partido político, que haya realizado el acto o emitido la resolución que impugna la parte actora.

S

Salas (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación). Se refiere a los órganos jurisdiccionales con los que cuenta el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se compone de una Sala Superior integrada por siete magistrados, de cinco salas regionales divididas por circunscripción territorial integradas por tres magistrados y de una Sala Especializada integrada por tres magistrados.

Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se refiere a los dos órganos jurisdiccionales con los que cuenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación divididas por materias, compuestas de cinco ministros cada una.

Segunda instancia. Se refiere a la etapa que va desde la interposición del recurso de apelación, u otro medio de impugnación, hasta la resolución que dicte

el órgano jurisdiccional de segunda instancia. Dichos medios de impugnación son promovidos por las partes cuando estiman que alguna resolución dictada por el juez durante el proceso en primera instancia les ha causado algún agravio, mismo que le compete atender al Tribunal de Alzada.

Sentencia. Se refiere a la resolución que pronuncia un órgano jurisdiccional para resolver el fondo del litigio, controversia o proceso.

Sentencia absolutoria. Se refiere a la resolución emitida por el órgano jurisdiccional de primera instancia en la que se libera al demandado de la pretensión aducida por el demandante.

Sentencia absolutoria en materia penal. Se refiere a la resolución emitida por el órgano jurisdiccional de primera instancia, en la que, al resolver el fondo del asunto, se libera completamente al procesado de los hechos delictivos formulados en su contra.

Sentencia condenatoria. Se refiere a la resolución emitida por el órgano jurisdiccional de primera instancia en la que se condena al demandado al cumplimiento de las pretensiones aducidas por el demandante.

Sentencia condenatoria en materia penal. Se refiere a la resolución emitida por el órgano jurisdiccional de primera instancia, en la que, al resolver el fondo del asunto, se impone al procesado una sanción y la reparación del daño por la comisión de un delito.

Sentencia definitiva. Se refiere a la resolución judicial que pronuncia el órgano jurisdiccional de primera instancia para resolver el fondo del asunto por el cual se inició el proceso.

Sentencia mixta. Se refiere a la resolución emitida por el órgano jurisdiccional de primera instancia, en la que al resolver el fondo del asunto al sentenciado que se le haya procesado por más de un delito se le determina una absolución respecto a un delito y una condena en relación con otro delito.

Sentenciado. Se refiere a toda persona física que, una vez concluido el juicio, el órgano jurisdiccional de primera instancia emite una sentencia para resolver su responsabilidad en la comisión de un delito, independientemente de que dicha resolución sea en sentido absolutorio y/o condenatorio.

Servicio informativo (web). Se refiere al tipo de servicio *web* ofrecido por las instituciones públicas en la prestación de trámites y/o servicios, el cual consiste en que la información relacionada con estos se encuentre

disponible en el sitio *web* correspondiente, misma que puede ser buscada, consultada o descargada a través del mismo.

Servicio interactivo (*web*). Se refiere al tipo de servicio *web* ofrecido por las instituciones públicas en la prestación de trámites y/o servicios, el cual consiste en la posibilidad de intercambiar información sobre los mismos entre el personal de las instituciones públicas y los ciudadanos, ya sea a través del mismo sitio, correo electrónico o número telefónico.

Servicio transaccional (*web*). Se refiere al tipo de servicio *web* ofrecido por las instituciones públicas en la prestación de trámites y/o servicios, el cual consiste en la posibilidad de realizar y/o dar seguimiento "en línea" a los mismos, incluidos, cuando aplique, los pagos asociados a estos, sin la necesidad de acudir a alguna oficina gubernamental.

Servicios de asesoría jurídica. Se refiere al desarrollo de las actividades que, particularmente, realizan los asesores jurídicos en diversas materias. Estos servicios pueden ser de primer contacto, orientaciones, asesorías y representación jurídica especializada a víctimas en procesos penales.

Servicios de conexión remota. Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Sistema automatizado de gestión documental y control de documentos. Se refiere al sistema informático que permite la organización y conservación de la información de los archivos administrativos de las instituciones, órganos u organismos gubernamentales, de forma completa, actualizada y con estándares de seguridad.

Sistema Escrito o Mixto. Se refiere al sistema de justicia penal para adolescentes existente hasta antes de la publicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. En este se aplica, ya sea un esquema tradicional, o bien, el esquema tradicional junto con un esquema oral.

Sistema institucional de archivos. Se refiere al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras y funciones que desarrolla cada sujeto obligado derivado de la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Se refiere al actual sistema que rige el proceso de justicia penal para adolescentes, mismo que se encuentra previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y que es aplicable a las personas, de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, a quienes se les atribuya la realización de delitos tipificados por las leyes penales. Se encuentra basado en un proceso acusatorio y oral.

Sistema Oral. Se refiere también a un sistema de justicia penal para adolescentes existente hasta antes de la publicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el cual fue implementado solo en algunas entidades federativas. Es un proceso cuyas actuaciones son preponderantemente orales.

Sistema Penal Acusatorio. Se refiere al actual sistema de justicia penal por el cual se da el establecimiento de los juicios orales. En este se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito. La investigación de los delitos está a cargo del Ministerio Público y la policía, la cual actuará bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función. La acusación la lleva a cabo el Ministerio Público con la intervención de un Juez denominado de Control o Garantías, quien verifica el debido proceso en la investigación ministerial, mientras que la resolución del proceso penal solo le compete al Tribunal de Enjuiciamiento. En este sistema predomina la argumentación oral de las partes, las actuaciones procesales, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencias públicas.

Sistema Tradicional. Se refiere al sistema de justicia penal existente hasta antes de lo establecido por el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. En este sistema, el órgano ministerial es el único que tiene la función de investigar y acusar, y por lo tanto sus actuaciones tienen valor probatorio pleno. Al órgano jurisdiccional solo le corresponden las funciones de juzgar, al solo valorar las pruebas y dictar sentencia, sin que intervenga en la investigación ministerial; además de que sus procedimientos son escritos y reservados.

Sistemas de información. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar y almacenar información relevante para los procesos desempeñados por determinada institución.

Sobreseimiento. Se refiere a la resolución judicial por la cual se declara que existe un obstáculo jurídico

o de hecho que impide la decisión sobre el fondo del asunto.

Sobreseimiento en materia penal. Se refiere a la resolución del órgano jurisdiccional mediante la cual, ante la solicitud procedente del Ministerio Público, el imputado, su defensor o el propio órgano jurisdiccional, se pone término de forma total o parcial al proceso penal en relación con el imputado a quien se dicta a su favor e inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho. Básicamente procede cuando el hecho no se cometió, el hecho cometido no constituye un delito, se establece la inocencia del imputado, por la muerte del imputado, entre otras causas que prevé la normatividad procesal penal. Dentro de esta categoría no debe considerarse la amnistía.

Solicitud de atención prioritaria. Se refiere a aquella petición que realizan las Cámaras del Congreso de la Unión, a través de sus presidentes, o el Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejero Jurídico, misma que se presentan de manera excepcional, y sólo cuando exista urgencia atendiendo al interés social o al orden público, podrán solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que un juicio de amparo, incluidos los recursos o procedimientos derivados de éste, así como las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad se subsancien y resuelvan de manera prioritaria, sin modificar de ningún modo los plazos previstos en la ley.

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción. Se refiere al medio excepcional de control de la legalidad con rango constitucional con el que cuenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación para atraer asuntos que, en principio, no son de su competencia originaria, pero que revisten interés y trascendencia.

Solicitud de la facultad de atracción. Se refiere cuando la Sala Superior podrá conocer de los juicios de competencia de las Salas Regionales que por su importancia o trascendencia consideren importantes. Podrá hacerlo a petición de las propias salas, a petición de parte o de oficio, cuando exista solicitud razonada para atraer el asunto.

Solicitud de sustitución de jurisprudencia. Se refiere a aquella petición que se ejerce por las salas y el pleno de la Corte, previa solicitud de los magistrados de circuito o de los ministros, con el aval del pleno de circuito o sala respectiva, con motivo de un caso concreto una vez resuelto, expresando las razones por las cuales se estima debe hacerse.

Solicitudes de acceso a la información. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede

acceder a la documentación que generan, obtienen o conserven los sujetos obligados.

Solicitudes de protección de datos personales. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso o tratamiento de sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados.

Soluciones alternativas del procedimiento. Se refiere a las formas de solución a la controversia que se pueden llevar a cabo tanto en la etapa de investigación inicial como en etapa de investigación complementaria establecidos por la ley que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento debido al cumplimiento de sus condiciones. Son soluciones alternativas:

Acuerdos reparatorios. Se refiere a los acuerdos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de Control o Garantías y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal. Los acuerdos reparatorios deberán ser aprobados por el Juez de Control o Garantías a partir de la etapa de investigación complementaria.

Suspensión condicional del proceso. Se refiere al planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones correspondientes que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que, en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal. Procede desde el auto de vinculación a proceso en contra del imputado hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral.

T

Trámite y/o servicio. Se refiere a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente, en este caso, en el ámbito estatal; ya sea para cumplir una obligación o, en general, con la finalidad de que se emita una resolución.

Tribunal Colegiado de Circuito. Se refiere a los órganos integrados por tres magistrados. Se encargan de los recursos que procedan contra autos y resoluciones que pronuncien los Jueces de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, además de conocer de los juicios de amparo directo, entre otros asuntos.

Tribunal Unitario de Circuito. Se refiere a los órganos integrados por un magistrado. Se encargan de los recursos de apelación que se hayan tramitado en primera instancia ante los Juzgados de Distrito, funcionando como tribunales de segunda instancia en materia de juicios federales, entre otros asuntos.

U

Unidad de correspondencia. Se refiere a la encargada de brindar los servicios centralizados de recepción y despacho de la correspondencia oficial dentro de las instituciones. Cabe mencionar que en algunos lugares es conocida genéricamente como "Unidad de Correspondencia", "Unidad Central de Correspondencia", "Oficialía de Partes" o "Ventanilla Única".

Unidad de transparencia. Se refiere a la instancia operativa encargada de reunir y difundir la información, orientar a la ciudadanía y, en todo caso, atender sus solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Igualmente, establece el vínculo entre los solicitantes y los órganos o unidades responsables de presentar la información, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

V

Violencia de género. Se refiere a todo acto de violencia que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Bibliografía

Disposiciones normativas y programáticas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código de Comercio

Código Civil Federal

Código Penal Federal

Código Federal de Procedimientos Penales

Ley Federal de Defensoría Pública

Ley General de Archivos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018

Acuerdo por el que se revoca la determinación de Información de Interés Nacional del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, y del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2021

Acuerdo por el que expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020

Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2017

Plan Estratégico Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2017-2020

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024

Líneas Generales de Trabajo 2019-2022. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos

Referencias bibliográficas

Abascal Carranza, Salvador. *Derechos Humanos, Seguridad y Justicia. Los desafíos de la Seguridad Pública en México*. México, Universidad Iberoamericana-UNAM-PGR, 2002.

Amuchategui Requena, Griselda I. *Derecho penal*. México, Oxford, 2005.

Barragán Salvatierra, Carlos. *Derecho procesal penal*. México, Mc Graw Hill, 2009.

Calzada Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Tercera edición, México, Porrúa, 2018.

Carbonell, Miguel. *Para entender el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Nostra Ediciones, 2005.

Cárdenas, Jaime; Corzo Edgar; Ferrer Mac Gregor, Eduardo; Martínez Bullé Goyri, Víctor Manuel; Sepúlveda Iguíniz, Ricardo Jesús y Sierra Madero, Dora María. *Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Nostra Ediciones, 2004.

Carrancá y Rivas, Raúl. *Reforma Constitucional de 2008 en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública (variaciones críticas)*. México, Porrúa, 2010.

Casanueva Reguart, Sergio E. *Juicio oral, teoría y práctica*. Quinta edición, México, Porrúa, 2010.

Chávez Castillo, Raúl. *Diccionario Práctico de Derecho*. México, Porrúa, 2009.

Cruz y Cruz, Elba. *Teoría de la ley penal y del delito*. México, IURE Editores, 2006.

Cunill Grau, Nuria. "La transparencia en la gestión pública. ¿Cómo construirle viabilidad?", en: *Revista Chilena de Administración Pública*, Chile, 2007.

Díaz Aranda, Enrique. *Derecho Penal*. México, Porrúa-UNAM, 2003.

Díaz de León, Marco Antonio. *Diccionario de Derecho Procesal Penal*. México, Porrúa, 2004

Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. México, Porrúa – UNAM, 2007.

Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). *Hacia la unificación del derecho penal. Logros y desafíos de la armonización y homologación en México y en el mundo*. Volumen 6 de Colección Memorias: Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, INACIPE, 2006.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). *Informe Anual de Estadísticas Judiciales, 2019*. Chile, 2019.

_____. *Informe Anual de Justicia, 2018*. Chile, 2018.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Clasificación de lenguas Indígenas 2010*. México, 2016.

_____. *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. Diseño conceptual*. México, 2018.

_____. *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2019*. México, 2020.

Isunza, Ernesto y Olvera, Alberto. *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. México, CIESAS - Miguel Ángel Porrúa, 2006.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). *Métrica de Gobierno Abierto 2019. Informe ciudadano*. México, 2019.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Lonti, Z., y Woods, M. “Towards Government at a Glance: Identification of Core Data and Issues related to Public Sector Efficiency”. *OECD Working Papers on Public Governance No. 7*, OECD Publishing, 2008.

Mintzberg, Henry. *Diseño de organizaciones eficientes*. Argentina, Librería El Ateneo, 1992.

Molina Martínez, Sergio Javier. “Nociones del juicio oral en el Estado de Chihuahua”, en: *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, México, 2008.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estados Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

Organización Mundial de la Salud (OMS). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud: CIF*. Suiza, 2001.

Pastrana Aguirre, Laura Aída. *La Mediación en el Sistema Procesal Acusatorio en México. Doctrina y Disposiciones Legales*. México, Flores Editor, 2009.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Análisis de la estructura y operación de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la Semarnat 2011-2016*. México, 2017.

Reynoso Dávila, Roberto. *Teoría General del Delito*. Tercera edición. México, Porrúa, 1998.

Ríos Cázares, Alejandra. “Gestión documental, archivos gubernamentales y transparencia en México”, en: *Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública*. Número 26. Chile, 2017, pp. 97-136.

Ríos Cázares, Alejandra, Castañeda, Carmen, y García, Adriana. *Transparencia. Diagnóstico institucional 2016*. México, CIDE – INAI, 2017.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). *El Sistema de Justicia Penal en México: Retos y Perspectivas*. México, SCJN, 2008.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y Consejo de la Judicatura Federal (CJF). *El Sistema Penal Acusatorio en México: Estudios sobre su implementación en el Poder Judicial de la Federación*. México, SCJN, 2008.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 25 de mayo de 2021)

Ámbito gubernamental

<http://www.cjf.gob.mx/>

http://derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/PNDH/Documentos/GUIA_CIUDADANA.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.dof.gob.mx/>

<https://www.gob.mx/fgr>

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<https://www.gob.mx/sesnsp>

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/index.htm>

<http://www.inegi.org.mx>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50091>

<http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>

<https://www.scjn.gob.mx/>

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel_usos_multiples/documento/2019-01/lineas-grales-trabajo-mp-arturo_zaldivar_lelo_de_larrea.pdf

<https://www.snieg.mx/>

<https://www.te.gob.mx/>

<https://www.te.gob.mx/Defensoria/>

<https://www.te.gob.mx/dgpei-tepjf/media/libros/PEI-20172020.pdf>

Ámbito académico y otros

<http://ww12.bibliojuridica.org/>

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

<http://conatrib.org.mx>

<https://www.inacipe.gob.mx/index.php>

https://www.inacipe.gob.mx/assets/docs/editorial/cuadernillos/ABC_ejecucion_penal.pdf

<http://www.insyde.org.mx>

<http://www.juridicas.unam.mx>

<https://www.mexicoevalua.org/>

http://paginaspersonales.unam.mx/files/1671/GENERALIDADES_JUICIO_DE_AMPARO.pdf

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Criminal_Justice_Information_Spanish.pdf

<https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/United-Nations-Surveys-on-Crime-Trends-and-the-Operations-of-Criminal-Justice-Systems.html>